



# **ALCANCE N° 141 A LA GACETA N° 137**

Año CXLIII

San José, Costa Rica, viernes 16 de julio del 2021

60 páginas

## **REGLAMENTOS AVISOS**

## **INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS BANCO CENTRAL DE COSTA RICA**

## **AVISOS**

## **COLEGIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE COSTA RICA**

## **NOTIFICACIONES MUNICIPALIDADES**

## REGLAMENTOS

### AVISOS

#### COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA DE COSTA RICA

El Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, comunica que en Asamblea General Extraordinaria N.º126-2021, celebrada el 20 de marzo del año 2021, se aprobó la reforma al Reglamento para el Trámite de las Elecciones del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.

---

# REGLAMENTO PARA EL TRÁMITE DE LAS ELECCIONES DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA DE COSTA RICA

---

#### COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA DE COSTA RICA

<b>Elaborado por</b>		<b>Aprobado por</b>
Tribunal Electoral del CPPCR		Asamblea General
RE-TE-002	Versión: 2	Última modificación: 07/05/2021

## CONTROL DE CAMBIOS

	<b>Sección</b>	<b>Cambio realizado</b>	<b>Fecha/mes/año</b>
<b>1</b>	Total del documento	Revisión y ajustes de marca	12/08/2020
<b>2</b>		Reforma del Reglamento, revisión de observaciones recibidas en mayo del 2020	20/03/021
<b>3</b>		Revisión e incorporación de artículos modificados en la Asamblea General Extraordinaria N.º 126-2021	23/04/2021
<b>4</b>		Revisión final del Tribunal Electoral	07/05/2021

## Tabla de contenido

CAPÍTULO I.....	5
<b>DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>5</b>
CAPÍTULO II.....	7
<b>DEL TRIBUNAL ELECTORAL .....</b>	<b>7</b>
CAPÍTULO III.....	13
OPERATIVIDAD .....	13
CAPÍTULO IV .....	14
<b>DE LAS PERSONAS ELECTORAS.....</b>	<b>14</b>
CAPÍTULO V .....	15
<b>DE LOS TIPOS DE ELECCIONES Y LA CONVOCATORIA .....</b>	<b>15</b>
CAPÍTULO V .....	16
<b>DEL PADRÓN ELECTORAL.....</b>	<b>16</b>
CAPÍTULO VII .....	17
<b>DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS.....</b>	<b>17</b>
CAPÍTULO VIII .....	21
<b>DE LA PROPAGANDA ELECTORAL.....</b>	<b>21</b>
CAPÍTULO IX.....	24
<b>DEL PROCESO DE ELECCIONES .....</b>	<b>24</b>
CAPÍTULO X .....	32
<b>DEL VOTO Y DEL ESCRUTINIO .....</b>	<b>32</b>
CAPÍTULO XI .....	38
<b>DE LAS SANCIONES Y DISPOSICIONES FINALES .....</b>	<b>38</b>
CAPÍTULO XII .....	38
Disposiciones transitorias .....	38

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente reglamento se dicta de conformidad con los artículos N.° 16, 20, 22, 39 y Transitorio II de la Ley N.° 6144 y sus reformas del 4 de junio del 2018.

Sus propósitos fundamentales tienen que ver con la promoción de los procesos electorales del Colegio, así como con la garantía de que se darán en apego a las más estrictas normas de transparencia y seguridad, en aras de fortalecer la organización institucional y sus diferentes instancias.

**Artículo 2.** Este Reglamento norma la actividad electoral del Colegio, con el fin de salvaguardar la transparencia del sufragio y promover la participación democrática, directa y universal de su membresía, y promueve, además, la discusión abierta donde se garantice la accesibilidad y la excelencia en este tipo de procesos para elegir las autoridades de la institución.

**Artículo 3. Aplicación.** El presente Reglamento para el Trámite de las Elecciones del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica se aplica a los procesos electivos de la Junta Directiva, Fiscalía, Tribunal de Honor y Tribunal Electoral del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.

**Artículo 4. Ejercicio del sufragio.** El voto que se ejerza por quienes integran la Junta Directiva o Asamblea General es libre, igualitario, secreto, universal, único, personal e indelegable.

Únicamente pueden ejercer el sufragio las personas colegiadas que se hallen activas en el ejercicio pleno de sus derechos corporativos, particularmente que se encuentren al día en el pago de sus cuotas de colegiatura, todo de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 6144 del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica y sus reformas.

**Artículo 5. Definiciones.** Para los fines del presente Reglamento para el Trámite de las Elecciones del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, en adelante se entiende:

- a. **Colegio:** se refiere al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.
- b. **Ley N.° 6144 y sus reformas:** se entiende, para los efectos de este Reglamento para el Trámite de las Elecciones del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica la Ley N.° 6144 del 10 de noviembre de 1977 y su reforma mediante Ley N.° 9572 del 4 de junio del 2018.
- c. **Asamblea General:** se refiere a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.
- d. **Junta Directiva:** se refiere a la Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.
- e. **Tribunal:** se refiere al Tribunal Electoral del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.
- f. **Fiscalía:** se refiere a la Fiscalía del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.
- g. **Administración:** se refiere a la Dirección Ejecutiva del Colegio y personal administrativo.
- h. **Reglamento:** se refiere al Reglamento para el trámite de las Elecciones del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.
- i. **Persona colegiada:** se refiere a la persona inscrita en el Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.
- j. **Membresía del Colegio:** se refiere al conjunto de personas colegiadas que se encuentran activas, en ejercicio pleno de sus derechos y al día en cuanto al pago de sus cuotas de colegiatura.

- k. **Centro electoral:** es el lugar designado para la recepción de votos.
- l. **Junta Receptora de Votos:** órgano integrado por los delegados del Tribunal y por las personas que fiscalizan el proceso electoral.
- m. **Recinto electoral:** es el espacio para ejercer el derecho al sufragio que se ubica en cada centro electoral.
- n. **Personas delegadas:** son las personas designadas para representar al Tribunal.
- o. **Auxiliares electorales:** son las personas designadas por el Tribunal para asistir en labores operativas, durante el proceso electoral.
- p. **Fiscal (a) general:** es quien representa a la persona candidata o grupo candidato ante el Tribunal durante el proceso electoral.
- q. **Fiscal (a) electoral:** es quien está en las juntas electorales representando a la persona candidata o grupo candidato durante el proceso electoral.
- r. **Voto:** mecanismo mediante el cual las personas colegiadas emiten su voluntad, ya sea mediante el voto físico o electrónico, según las disposiciones de este Reglamento.
- s. **Empresa:** es la empresa seleccionada para que implemente el voto electrónico.
- t. **Secretaría administrativa:** se refiere a la instancia o persona designada por la Dirección Ejecutiva para que funja y coadyuve en las labores administrativas del Tribunal.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL TRIBUNAL ELECTORAL**

**Artículo 6.** El Tribunal es el órgano encargado de velar por la transparencia del proceso electoral. Además, organiza, regula, fiscaliza y resuelve lo correspondiente en cuanto al proceso de elección y realiza la declaratoria de las personas elegidas.

En cuanto a sus resoluciones, estas deberán tener como fundamento la cita de normativa interna, el Código Electoral de Costa Rica y los principios aplicables del Derecho.

**Artículo 7. Funciones del Tribunal Electoral.** Estas son:

- a. Realizar la convocatoria para la elección de la Junta Directiva y de la Fiscalía.
- b. Llevar a cabo las elecciones del Tribunal de Honor en la Asamblea General que corresponda.
- c. Coordinar con la Administración lo referente a la propuesta del presupuesto ordinario para que la Junta Directiva valore la viabilidad, garantice la operación mínima requerida y quede incorporada en el presupuesto anual que se presente en la Asamblea General, en tiempo y forma.
- d. Proponer las reformas al presente Reglamento, de conformidad con la Ley y su propio funcionamiento interno.
- e. Recibir, calificar, resolver y comunicar la inscripción de candidaturas.
- f. Llevar a cabo las elecciones con los medios de que disponga el Colegio.
- g. Solicitar a la Administración que se efectúe el trámite correspondiente para la contratación de la empresa que se encargue de la implementación de los programas informáticos que permitan el desarrollo del voto electrónico o, en su defecto, cumplir con todos los trámites pertinentes para la implementación y desarrollo de la votación física, para lo cual girará las instrucciones y directrices técnicas que considere oportunas.
- h. Acordar y coordinar el acondicionamiento de los centros electorales.
- i. Nombrar y juramentar a todas aquellas personas requeridas para el buen funcionamiento del proceso electoral.



- j. Establecer lo referente al diseño de la papeleta, sea electrónica o impresa.
- k. Sortear la ubicación en las papeletas de las fotografías y los nombres de las personas aspirantes.
- l. Confeccionar un acta de apertura y otra de cierre el día de la votación.
- m. Interpretar la normativa electoral y resolver las dudas que puedan plantearse en cuanto a su aplicación.
- n. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con los procesos electorales a su cargo, disponiendo todas aquellas medidas que propicien su realización de forma justa, ordenada, transparente y mesurada.
- o. Declarar a las personas que resulten ganadoras en el proceso electoral.
- p. Resolver los recursos que le corresponda y que le sean planteados.

Para el cumplimiento efectivo de su labor, la Junta Directiva asignará los recursos materiales y humanos necesarios, de conformidad con la partida presupuestaria correspondiente, incluyendo su asesoría legal que deberá estar presente el día de las elecciones.

**Artículo 8. De la integración.** El Tribunal está integrado por cinco personas propietarias y dos suplentes, nombradas por la Asamblea General Ordinaria en el año que corresponda. Las personas designadas permanecerán en sus cargos durante todo el periodo de nombramiento. Pueden ser reelectas de conformidad con lo establecido en la Ley N.° 6144 y sus reformas.

No pueden formar parte del Tribunal integrantes de la Junta Directiva, del Tribunal de Honor, o personas colegiadas que sean funcionarias del Colegio.

Las personas suplentes pueden asistir a las sesiones del Tribunal con voz, pero sin voto.

Es válida la participación virtual de quienes integran el Tribunal en las diferentes sesiones de trabajo; no obstante, quienes participen de esta modalidad no harán cuórum y no concurrirán con su voto a la toma de decisiones.

En caso de emergencia nacional, si los miembros del Tribunal no pueden reunirse en el Colegio, podrán hacerlo de forma virtual, con los mismos derechos y obligaciones que si lo hicieren presencialmente. También participará en forma virtual la Secretaría Administrativa, que levantará el acta respectiva y dará fe de la presencia de las personas que participan de la sesión.

**Artículo 9. De la composición interna.** El Tribunal designará entre sus integrantes los cargos de la Presidencia y Secretaría. Para sesionar válidamente, requiere la presencia de tres de sus integrantes y, en caso de ausencia de alguna persona propietaria, la vacante temporal la asumirá un suplente o una suplente, que tendrá las mismas facultades y competencias. Las decisiones se toman por mayoría simple de las personas presentes.

**Artículo 10. Funciones de la persona que preside el Tribunal.** Le corresponde a quien preside el Tribunal:

- a. Representar oficialmente al Tribunal.
- b. Dirigir y coordinar las actividades generales del Tribunal.
- c. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.

- d. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- e. Presidir los procesos electorales.
- f. Proponer el orden del día en que deben tratarse los asuntos por resolver en las sesiones y dirigir las discusiones.
- g. Decidir, en caso de empate, con el voto de calidad en los acuerdos de las sesiones del Tribunal.
- h. Firmar, en conjunto con la Secretaría, las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las actas de los diferentes procesos electorales.
- i. Juramentar a las personas candidatas que hayan resultado electas en los procesos electorales.
- j. Fijar directrices generales e impartir instrucciones en cuanto a aspectos de forma relacionados con las labores del Tribunal.
- k. Atender las audiencias solicitadas por quienes integran la Junta Directiva, Fiscalía, personas colegiadas o por representantes de organizaciones públicas o privadas en materia electoral.
- l. Atender otras funciones atinentes a la dinámica electoral.

**Artículo 11. Funciones de la persona a cargo de la Secretaría del Tribunal Electoral.** A esta persona le corresponde:

- a. Asistir a las sesiones.
- b. Sustituir a quien preside el Tribunal en caso de ausencia o de incapacidad temporal o definitiva, asumiendo las responsabilidades inherentes. Si la ausencia es definitiva, fungirá hasta el término del periodo legal correspondiente.

- c. Llevar las actas, velar por su adecuada redacción, dar seguimiento a los acuerdos tomados y cualquier otra información relevante, así como velar por su archivo y disponibilidad para su consulta de acuerdo con los plazos establecidos, una vez que hayan sido aprobadas.
- d. Comunicar las resoluciones del Tribunal cuando ello no corresponda al presidente.
- e. Cumplir con las demás funciones que le asignen las leyes y reglamentos.
- f. Velar por el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos y cronograma de trabajo que establece el Tribunal.

**Artículo 12. Funciones de la persona a cargo de la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral.** Son sus funciones:

- a. Asistir a las sesiones y elaborar las actas y documentación correspondientes.
- b. Velar porque las actas y toda documentación original del Tribunal Electoral permanezca en condiciones óptimas en todo momento.
- c. Comunicar las convocatorias a las Sesiones Ordinarias del Tribunal Electoral.
- d. Llevar la correspondencia del Tribunal Electoral.
- e. Asistir en las labores de implementación y ejecución de la logística de los procesos electorales.
- f. Asistir en la elaboración del informe final de las actividades realizadas durante el período correspondiente.
- g. Cualquier otra que le asigne el Tribunal y que forme parte de su perfil funcional.

## **CAPÍTULO III**

### **OPERATIVIDAD**

#### **Artículo 13. Operatividad**

- a. El Tribunal sesionará ordinaria y extraordinariamente, según la pertinencia del proceso electoral. Durante los periodos electorales el Tribunal sesiona ordinariamente al menos una vez por semana y en forma extraordinaria cuando así lo considere necesario. De igual manera, podrá sesionar extraordinariamente en cualquier otra época del año, si la actividad lo requiere.
- b. El periodo electoral comprenderá desde la convocatoria, hasta que queda en firme la elección de candidatura.
- c. La justificación de ausencia a sesiones de integrantes en propiedad debe ser comunicada a la secretaría administrativa. El Tribunal puede conceder permiso a sus integrantes por justa causa y hasta por tres meses.
- d. El Tribunal sesionará en la sede del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.
- e. Las personas integrantes en propiedad recibirán pago de dietas por cada sesión mensual ordinaria a la que asistan y en que permanezcan. Durante el periodo electoral recibirán el pago de dos (2) sesiones por las sesiones semanales del mes electoral. En caso de que la persona titular esté ausente de la sesión, la dieta se le pagará al sustituto o a la sustituta de esa sesión.

**Artículo 14.** Contra lo resuelto por el Tribunal Electoral, con las excepciones que se indican en este artículo, únicamente cabrá recurso de reconsideración, que deberá interponerse en el plazo de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del acto impugnado. El recurso deberá estar fundamentado y con las pruebas pertinentes, ello bajo pena de inadmisibilidad, y

ha de presentarse ante la Secretaría del Tribunal. El Tribunal resolverá dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas hábiles, excepto el día de las elecciones, lo que corresponda antes de comunicar el resultado de la elección.

**Artículo 15. Será procedente el recurso de apelación únicamente en los siguientes casos:**

- a. Cuando la persona electa para un cargo no cumpla con los requisitos necesarios para su candidatura o para ejercer su función.
- b. Cuando se presenten irregularidades en el proceso electoral que, de manera fraudulenta, alteren la voluntad del electorado.

En estos casos el recurso de apelación deberá interponerse en el plazo de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del acto impugnado. El recurso deberá estar fundamentado y con las pruebas pertinentes, ello bajo pena de inadmisibilidad, y deberá presentarse ante la Secretaría del Tribunal. Una vez presentado el recurso, el Tribunal Electoral lo comunicará inmediatamente a la Junta Directiva, la cual, sin mayor dilación, convocará a Asamblea General Extraordinaria para conocer y resolver el recurso.

Para efectos de la admisibilidad de los recursos, el Tribunal rechazará de plano la denuncia cuando sea manifiestamente improcedente mediante resolución debidamente razonada.

## **CAPÍTULO IV DE LAS PERSONAS ELECTORAS**

**Artículo 16.** Corresponde a la membresía del Colegio elegir a la Junta Directiva y Fiscalía mediante las elecciones correspondientes. El Tribunal de Honor y el Tribunal Electoral se elegirán en Asamblea General conforme a lo establecido en la Ley N.º 6144 y sus reformas.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS TIPOS DE ELECCIONES Y LA CONVOCATORIA**

**Artículo 17.** La elección ordinaria se realiza anualmente, el primer viernes del mes de noviembre de cada año.

**Artículo 18.** La convocatoria a elecciones por parte del Tribunal se hará el último día hábil del mes de agosto del año correspondiente.

**Artículo 19.** La elección extraordinaria se efectuará cuando, por renuncia o por cualquier otra causa, fuese necesario llenar las vacantes que se produzcan. En cualquiera de estos supuestos, la Junta Directiva comunicará la vacante al Tribunal para que coordine y realice la elección pertinente, de conformidad con este Reglamento, para el proceso de nombramiento.

**Artículo 20. Tratándose de elecciones ordinarias:** el acuerdo para la convocatoria a elecciones coordinado con la Junta Directiva indicará la fecha de la Asamblea General en la que se dará a conocer el resultado de las elecciones y se juramentará a las personas elegidas.

**Artículo 21.** En elecciones extraordinarias, la Junta Directiva del Colegio, en conjunto con el Tribunal, tomarán el acuerdo de convocatoria y ordenarán la publicación en forma inmediata, respetando el procedimiento establecido en este Reglamento, y la Ley N.º 6144 y sus reformas. Serán aplicables a estas elecciones las disposiciones de este Reglamento que, a juicio del Tribunal, fueren oportunas.

**Artículo 22.** En la publicación de la convocatoria para Asamblea General se indicará la fecha y la hora de inicio y de cierre del período de inscripción. Asimismo, el Tribunal fijará de manera clara, aparte de los requisitos establecidos en este Reglamento para la inscripción de candidaturas, cualquier otra disposición necesaria para la buena marcha del proceso.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL PADRÓN ELECTORAL**

**Artículo 23. De la confección del padrón electoral.** La confección del padrón que se utiliza en los procesos de elección será responsabilidad de la Administración. Este padrón contiene la información suministrada por la Dirección Ejecutiva del Colegio, con observancia de los plazos establecidos en este Reglamento.

En cumplimiento de la Ley N.° 8968 de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, no podrán facilitarse datos privados de la membresía del Colegio, de ahí que la única información que podrá revelarse es el nombre de la persona colegiada y su número de cédula.

**Artículo 24.** El padrón electoral estará integrado por la totalidad de la membresía activa e inscrita. Al momento de la elección, las personas colegiadas deberán tener al día sus obligaciones financieras con el Colegio.

Las personas colegiadas que se encuentren inactivas no podrán votar.

**Artículo 25. De la aprobación del padrón y su difusión.** Luego de que la Administración suministre el padrón electoral, el Tribunal procederá a aprobarlo según los parámetros definidos para la construcción del padrón electoral.



El padrón que se entregará a las personas fiscales generales contendrá únicamente el nombre completo y número de cédula de identidad de la persona colegiada.

En caso de que existiese segunda ronda, se utilizará el mismo padrón que fue autorizado para la elección.

**Artículo 26. De las modificaciones al padrón.** Previamente al cierre del padrón, el Tribunal dispondrá la inclusión o exclusión de personas agremiadas, con base en la información oportuna que suministrase la Dirección Ejecutiva.

**Artículo 27.** En el caso de que alguna persona empleada o asesora del Colegio, integrante de la Junta Directiva o de las diversas comisiones existentes facilite a los grupos participantes y postulantes individuales información distinta a la dispuesta en este apartado, o si se observa su uso indebido por parte de una persona colegiada, el Tribunal elevará el caso al Tribunal de Honor y a la Junta Directiva de la institución, según corresponda, para que se tomen las medidas disciplinarias correspondientes, de conformidad con los plazos y procedimientos previstos por la Ley General de la Administración Pública para el trámite del procedimiento ordinario.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS**

**Artículo 28. De las condiciones generales de elegibilidad.** Pueden ser electas todas aquellas personas colegiadas que se encuentren en el ejercicio pleno de sus derechos como

agremiados. No obstante, no podrán ser nombradas en la Junta Directiva ni en la Fiscalía personas colegiadas unidas por parentesco de consanguinidad o afinidad, incluso hasta el segundo grado.

La persona colegiada que vaya a ocupar el puesto de Fiscal no podrá ser nombrada si está unida por parentesco de consanguinidad o afinidad, incluso hasta el tercer grado con los miembros de Junta Directiva.

**Artículo 29.** El Tribunal, en la misma convocatoria a elecciones, invitará a las personas colegiadas a inscribir sus candidaturas para los puestos elegibles de Junta Directiva y Fiscalía, siempre y cuando cumplan fielmente con todos los requisitos que se establecen en este Reglamento.

**Artículo 30. Del plazo para la inscripción de candidaturas.** En elecciones ordinarias, el plazo para inscribir candidaturas inicia el primer día hábil del mes de setiembre, y concluye a las diecisiete horas del tercer viernes del mismo mes para que, en la última semana de setiembre, se comunique la aprobación de candidaturas y pueda iniciarse el período de propaganda que va del 1.º de octubre, hasta el día previo a la realización de las elecciones.

El Tribunal emitirá un pronunciamiento respecto a las candidaturas inscritas en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a las inscripciones.

En el caso de elección extraordinaria, las nominaciones se harán directamente en la Asamblea General convocada para esos efectos. Corresponderá al Tribunal dirigir la Asamblea en el punto de la agenda correspondiente a la elección y verificar tanto el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas candidatas, según el artículo 28 de

este Reglamento, como que la elección se realice de conformidad con las normas establecidas.

**Artículo 31. En cuanto al trámite para solicitar la inscripción de candidatura.** La solicitud de inscripción de candidatura se presentará en el formulario correspondiente ante la Secretaría Administrativa del Tribunal.

La inscripción podrá hacerse mediante papeleta o en forma individual. Las personas interesadas podrán postularse para los cargos disponibles, y quienes participen lo harán según el cargo en el que se hayan inscrito, y no podrán figurar en ninguna otra postulación.

La solicitud de inscripción debe cumplir los siguientes requisitos de forma:

- i. Incluir el nombre completo de cada persona candidata, fotografía tamaño pasaporte, el puesto para el que se postula, calidades, número de cédula y número de código profesional, además de la manifestación expresa de aceptación de la candidatura. Si la solicitud se presenta en papeleta, debe indicarse el nombre del grupo al que va a pertenecer, con la firma de cada aspirante en un mismo formato: digital o físico (toda solicitud física debe estar escrita con letra legible).
- ii. Presentar las papeletas con igual número de hombres y mujeres. En caso de que los puestos por elegir correspondan a número impar, la diferencia entre hombres y mujeres no puede ser superior a uno (1).
- iii. Aportar el nombre y calidades de quien vaya a fungir como fiscal o fiscalía general, fiscal o fiscalía electoral y sus suplentes, en representación de la persona candidata o grupo, ante el Tribunal durante el proceso. También debe señalar lugar o medio electrónico para atender notificaciones.
- iv. Indicar el distintivo y los colores que, para fines de difusión, usará el grupo o la persona

que se postula individualmente. Queda absolutamente prohibido el uso de banderas, colores, emblemas y otros símbolos nacionales o del Colegio u otros que la institución defina en el futuro.

- v. Entregar el respectivo programa de trabajo de forma electrónica si se cuenta con firma digital y en CD o USB si el postulante no cuenta con firma digital.
- vi. Presentar el plan de propaganda por desarrollar durante la campaña electoral, como logotipos, signos externos, medios de comunicación por utilizar, entre otros. En caso de hacer uso de medios de comunicación colectiva, los costos serán cubiertos por la persona o personas interesadas.

Para esta solicitud también se debe tomar en cuenta que:

1. Quienes aspiren a ocupar puestos en la Junta Directiva y en la Fiscalía deben estar al día en todas sus obligaciones financieras con el Colegio.
2. No podrán participar aquellas personas que hayan recibido una sanción disciplinaria declarada en firme por el Tribunal de Honor, cuya sanción no haya sido cumplida.
3. Las propuestas de candidaturas por papeleta para elecciones ordinarias deben ser suscritas por un mínimo del 1% de las personas colegiadas activas. En el caso de postulaciones individuales, el número de firmas de respaldo corresponderá al número resultante de dividir la cantidad absoluta de firmas que represente ese porcentaje entre el número de puestos por elegir. Una vez que el Tribunal determine la fecha de la convocatoria del proceso de inscripción, las personas que suscriban una candidatura no podrán proponer más de una agrupación o candidatura de la membresía del Colegio.

Las personas colegiadas no pueden firmar en apoyo a más de una candidatura, por lo que las personas interesadas deben velar porque esto se cumpla ya que el Tribunal, cuando lo detecte, anulará las firmas repetidas en todas las solicitudes.

**Artículo 32. Del examen y resolución de las candidaturas propuestas.** Vencido el plazo para la inscripción de candidaturas, el Tribunal las examinará y procederá a rechazar las solicitudes que no cumplan con todos los requisitos en un plazo de tres (3) días hábiles.

Las resoluciones que tome el Tribunal serán notificadas a las personas designadas en las fiscalías generales, en el lugar o medio señalado para recibir notificaciones.

**Artículo 33. De la publicación de candidaturas inscritas.** El Tribunal publicará, por los medios de comunicación de que disponga el Colegio, la nómina con las candidaturas inscritas y aprobadas en firme, con el propósito de informar a la membresía del Colegio. Esta publicación debe hacerse, al menos, un mes antes de la fecha de la elección.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA PROPAGANDA ELECTORAL**

**Artículo 34.** El período para realizar campañas electorales inicia el primer día del mes de octubre y concluye el día anterior a la elección. El día de la elección solo se permitirán publicaciones en las que se invite a la membresía del Colegio a participar en el proceso electoral.

**Artículo 35.** Las personas candidatas tendrán derecho a realizar propaganda para la elección, de acuerdo con los cánones éticos definidos por el Código de Ética y Deontológico del

Colegio y deben mantener el respeto hacia las otras personas postulantes a los distintos puestos.

**Artículo 36.** Queda prohibida toda propaganda y actividades dentro del Colegio, solo se realizarán las aprobadas previamente por el Tribunal.

**Artículo 37.** Quienes participen en el proceso de elección deben:

- a) Utilizar únicamente los espacios y tipos de propaganda autorizados por el Tribunal. Para el día de las elecciones se asignarán, por sorteo, los espacios que ha de ocupar cada agrupación o persona con candidatura individual en las instalaciones del Colegio.
- b) Abstenerse de utilizar pinturas, colorantes, tintas, marcadores y cualquier otro material que dañe las instalaciones del Colegio.
- c) Abstenerse de adherir signos externos en postes del tendido eléctrico, señales de tránsito y en otros espacios públicos contemplados por ley.
- d) En caso de utilizar toldos, equipos de sonido, mantas, guirnaldas y similares, estos se ubicarán, únicamente, en los lugares definidos por el Tribunal.

**Artículo 38.** Se prohíbe a las personas candidatas o a sus grupos solicitar o recibir contribuciones, de cualquier tipo, de personas físicas o jurídicas ajenas al Colegio con el fin de cubrir gastos ya sea de propaganda o movilización y, en general, cualquier ayuda que provenga de organizaciones políticas, fundaciones, sindicatos, entidades religiosas y empresas comerciales, privadas y públicas.

Queda prohibida la participación de personas no colegiadas en cualquier actividad del proceso electoral, salvo el personal del Colegio que brinde apoyo para que el Tribunal pueda cumplir sus responsabilidades.

**Artículo 39.** El uso y la orientación de la propaganda es responsabilidad de las personas candidatas. La propaganda debe dirigirse a exaltar los méritos de las personas en contienda y a la exposición de programas e ideas que se propongan desarrollar en beneficio del gremio. Queda prohibido incluir en la propaganda alusiones a grupos o personas candidatas con contenido discriminatorio o contrario a lo establecido en el Código de Ética del Colegio.

**Artículo 40.** Quedará prohibido a todas las personas funcionarias y a la membresía de Junta Directiva, Fiscalía, Tribunal de Honor y Tribunal Electoral, valerse de su posición o influencia para promover o permitir que las personas postulantes utilicen o se beneficien, de manera directa o indirecta, de los recursos y de la información del Colegio.

**Artículo 41.** Queda prohibido que las personas integrantes y colaboradoras del Tribunal, mientras se encuentren nombradas y en ejercicio de sus cargos, utilicen signos externos o indumentaria que identifique a alguna de las tendencias inscritas. Asimismo, queda prohibido a las personas integrantes del Tribunal y a las que funjan como sus colaboradoras, manifestar públicamente, de manera tácita o expresa, su preferencia electoral.

**Artículo 42.** El Tribunal tiene facultades para regular la propaganda, por lo que sus disposiciones son de acatamiento obligatorio para todas las personas y agrupaciones candidatas. Cualquier incumplimiento será conocido y tramitado por el Tribunal Electoral, según el procedimiento que corresponda de acuerdo con la Ley General de la Administración Pública.

Según la gravedad de la falta, la sanción podrá ser una amonestación verbal, una amonestación escrita privada o una amonestación pública.

Cualquier sanción será emitida mediante resolución razonada dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles posteriores al conocimiento de los hechos por parte del Tribunal.

**Artículo 43.** En aquellos casos en que se requiera una segunda ronda de votación, el Tribunal autorizará los mismos medios de divulgación utilizados en la primera ronda.

## **CAPÍTULO IX**

### **DEL PROCESO DE ELECCIONES**

**Artículo 44.** Para el proceso de emisión del voto el Tribunal definirá y comunicará los lineamientos por seguir en los medios internos del Colegio, de acuerdo con el sistema y forma de votación aprobada por este órgano.

La votación podrá realizarse por medios o dispositivos electrónicos, o de manera física en los centros de votación que para tal propósito deban habilitarse, según lo disponga el Tribunal.

**Artículo 45.** El Tribunal dispondrá y organizará la votación. De efectuarse por medios electrónicos, el periodo de votación regirá de las 8:00 horas a las 18:00 horas del día de la elección. En caso de voto físico, la elección debe celebrarse de las 8:00 horas a las 17:00 horas en los recintos electorales que para ello habilite el Tribunal.

El Tribunal tiene la obligación de informar y capacitar a las personas candidatas, fiscales, fiscalas y auxiliares delegadas del Tribunal, sobre la forma en la cual se ejercerá el voto.



En ningún caso habrá votaciones electrónicas y físicas al mismo tiempo.

No se permitirán cortes parciales de resultados que puedan afectar el proceso electoral.

**Artículo 46.** El Tribunal confecciona un acta de apertura y otra de cierre del proceso de votación.

**Artículo 47. Requisitos de las papeletas.** El Tribunal ordenará y supervisará la confección de las papeletas que se utilicen en el proceso electoral, indistintamente de si estas son físicas o electrónicas.

Si la elección se efectuase de manera física, las boletas de votación deberán estar listas, al menos, ocho (8) días naturales antes de la fecha de la elección.

Si la elección se efectuase de manera electrónica, el sistema de votación deberá estar en funcionamiento óptimo ocho (8) días naturales antes de la fecha de la elección. Para su uso se contará con el apoyo de la Oficina de Tecnologías de Información del Colegio.

**Artículo 48.** Para realizar la votación electrónica, el Tribunal tendrá en cuenta todas las disposiciones necesarias para garantizar la seguridad y confiabilidad del proceso, por lo que la empresa adjudicataria deberá presentar, mediante un documento auditado, un certificado de garantía de la seguridad del sistema.

**Artículo 49.** El Tribunal ejecutará una campaña de información dirigida a las personas electoras por motivo del voto electrónico, que deberá implementarse en el mes de setiembre y octubre.

**Artículo 50.** En el caso del voto electrónico, se dará a conocer a la membresía del Colegio un manual de la persona usuaria, que se entregará con un mes de antelación al ejercicio del voto.

Además, se instalará un centro de atención telefónica a cargo del personal administrativo del Colegio, que iniciará operaciones, al menos, ocho días antes del proceso de elección y durante el día de las elecciones.

**Artículo 51. De las juntas receptoras.** En el caso de la votación física, cada junta receptora de votos estará conformada por una persona delegada del Tribunal que será, a su vez, quien la presida, y un fiscal o una fiscal electoral legalmente inscrito o inscrita y su suplente, que sustituirá a esta persona en caso de ausencia temporal o definitiva.

A quienes conforman las juntas receptoras de votos se les recibirá su juramento ante el Tribunal, al menos, dos (2) días antes de las elecciones, sin perjuicio de lo que disponga el Tribunal para cada elección. Además, el Tribunal puede juramentar a nuevas personas para fungir como fiscales o fiscalas electorales el día que se celebren las elecciones.

Toda incidencia que se suscite en el recinto de votación será resuelta por decisión de mayoría simple. En caso de empate, la persona delegada del Tribunal tendrá doble voto.

**Artículo 52.** Tienen impedimento para participar como integrantes de una junta receptora de votos:

- a) Las personas que ejerzan funciones como integrantes de la Junta Directiva y el Fiscal o la Fiscal, así como las del propio Tribunal Electoral y las del Tribunal de Honor. La prohibición señalada no se aplica a integrantes de la Junta Directiva y Fiscalía que aspiren a reelegirse.

- b) Las personas que tengan vínculo parental con quienes se postulen, por vínculo de consanguinidad o afinidad en segundo grado.

**Artículo 53. Del material electoral.** El Tribunal, ya sea el propio día de las elecciones o en la fecha que se designe previa a la elección, entregará el material electoral a quienes presidan cada junta receptora de votos. Tratándose de centros de votación instalados en las sedes regionales, la entrega debe hacerse, como mínimo, dos (2) días antes de la elección.

Sin perjuicio de lo que disponga el Tribunal, para casos especiales este material comprende:

- a) Una copia oficial del padrón electoral específico de la zona, sea en formato impreso o electrónico, que servirá de base para que se registre la identidad de quienes concurren a votar. Además, se agregará un registro de incidencias por cada junta.
- b) Acta de apertura de la votación.
- c) Acta de cierre de la votación.
- d) Las papeletas oficiales en un número suficiente para cubrir a las personas colegiadas electoras, a juicio del Tribunal.
- e) Un marcador por mampara, en el sitio de emisión del voto, apto para marcar cada papeleta.
- f) Una bolsa de material no transparente para empacar las papeletas.
- g) Sobres para depositar los votos de cada puesto en elección, los posibles votos nulos, los votos en blanco y las papeletas sobrantes.
- h) Boletas para informar a los fiscales o a las fiscalas la cantidad de votos emitidos.
- i) Cinta adhesiva.
- j) Urnas para depositar las papeletas.
- k) Mamparas para asegurar la confidencialidad del voto.

- l) Los dispositivos para facilitar el acceso al voto de las personas con alguna discapacidad, de conformidad con las posibilidades del propio Tribunal.

**Artículo 54.** La apertura de la mesa de votación estará a cargo de la persona auxiliar delegada del Tribunal, por ser quien preside, y los fiscales y las fiscalas electorales. A estas personas les corresponde verificar que se cuente con el padrón y todo el material y equipo necesario para la realización de las votaciones.

Si a la hora oficial de la apertura de la mesa no hubiese representación de alguna de las candidaturas, le corresponderá realizar la apertura a la persona auxiliar delegada del Tribunal y, de ser necesario, juramentará como fiscales o fiscalas electorales a las personas representantes de los grupos designados en el acto.

**Artículo 55. Atribuciones de las juntas receptoras de votos.** Corresponde a las juntas receptoras de votos:

- a) Preparar el recinto electoral, realizar el acto de apertura de la mesa, y consignarlo en el acta respectiva.
- b) Identificar de modo veraz a las personas colegiadas votantes y entregarles la papeleta abierta, debidamente sellada y firmada al dorso por quienes integran la junta receptora de votos.
- c) Recibir el voto de las personas con derecho a elegir.
- d) Hacer el conteo de los votos recibidos y registrar los resultados finales en el acta de cierre.
- e) Entregar al Tribunal, sin dilación, toda la documentación y el material electoral, una vez cerrada el acta final de votación.
- f) Elaborar un reporte acerca del resultado final de la votación, si así lo solicita una fiscal

o un fiscal electoral. Este reporte será firmado por las personas presentes que integren la junta al momento de su entrega.

g) Cualesquiera otras funciones dispuestas por el Tribunal.

**Artículo 56. De las funciones de fiscalización.** La función principal de quienes ejercen una fiscalía, tanto de carácter general, como ante las juntas, es vigilar el correcto proceder en el proceso de votación, incluida la revisión del padrón electoral que se les entregará.

Los fiscales y las fiscalas generales tienen derecho a presenciar el escrutinio de votos que efectúa el Tribunal.

**Artículo 57. Deberes de quienes ejercen las fiscalías.** Estas personas tienen los siguientes deberes:

- a) Conocer el Reglamento para el Trámite de las elecciones del CPPCR.
- b) Hacer las reclamaciones que juzguen pertinentes. Estas se deben presentar ante el Tribunal por escrito, firmadas y debidamente fundamentadas.
- c) Permanecer en el recinto de la junta receptora de votos.
- d) Solicitar a cada junta un reporte del resultado final de la votación.

En el cierre de la votación podrán estar presentes el fiscal o la fiscal general, o sus suplentes. No obstante, deberán abstenerse de manipular el material electoral, así como de firmar las papeletas.

El ejercicio impropio de la función faculta al Tribunal para ordenar su sustitución, sin perjuicio de las medidas urgentes que deban adoptar las juntas o el propio Tribunal en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 58. De la cantidad de fiscales o fiscalas por junta receptora de votos.** En el recinto o área que ocupen las juntas receptoras de votos no se permitirá más de una persona en la labor de fiscalización, ya sea fiscal o fiscalas general o de la propia junta, grupo o postulante individual. Los suplentes pueden sustituir a los fiscales y a las fiscalas.

**Artículo 59. Del local en que se efectúan las votaciones.** Además de la sede central del Colegio, el Tribunal deberá habilitar, al menos, un centro de votación por provincia. El Tribunal queda facultado para habilitar otros centros de votación cuando las circunstancias lo justifiquen.

Las votaciones se efectuarán en un local acondicionado de tal manera que en un espacio se instale la junta receptora de votos y, en otro cercano, un recinto debidamente protegido para garantizar el secreto del voto.

**Artículo 60. Colocación de la urna electoral.** La urna electoral donde se depositan los votos se coloca frente a la mesa de trabajo de la junta receptora de votos, de tal manera que, permanentemente, se pueda ejercer sobre ella autoridad y vigilancia.

**Artículo 61. Prohibiciones.** Dentro del recinto de votación está prohibido portar cualquier tipo de arma, así como ingresar en estado de embriaguez evidente, o bajo los efectos evidentes de cualquier otra sustancia psicoactiva.

De igual manera, no se podrá usar ningún tipo de cámara, teléfono celular o cualquier otro dispositivo que permita el almacenamiento de imágenes, con el objeto de no poner en riesgo el secreto del voto ni interrumpir el normal desarrollo de la actividad electoral.

El día de las elecciones, y mientras no haya finalizado el proceso, es prohibido consumir bebidas alcohólicas o sustancias análogas en los recintos de votación.

Se prohíbe a las personas que emitirán su voto agruparse alrededor de los recintos donde estén funcionando las juntas receptoras de votos. Solo podrán hacerlo en fila y por orden de llegada quienes esperen turno para entrar al recinto electoral. El Tribunal o la persona delegada dispondrán, discrecionalmente, sobre la distancia que se estime prudente, con tal de guardar el orden y la seguridad necesarios para el desempeño de las funciones de las respectivas juntas.

**Artículo 62. Declaratoria de resultados.** Una vez obtenidos los resultados finales, el Tribunal hará la declaratoria oficial y la comunicará a la Asamblea General.

**En caso de segunda ronda electoral.** Se realizará el tercer viernes del mes de noviembre, y no será necesario volver a tomar el juramento a las personas delegadas y auxiliares electorales excepto que se nombre a otras personas colegiadas que no desempeñaron esa labor en la primera ronda.

**Artículo 63. Segunda ronda:** se llevará a cabo una segunda ronda electoral si dos o más personas candidatas obtuviesen la misma cantidad de votos para un mismo puesto, o en caso de que se resuelva afirmativamente algún recurso de apelación conforme lo establecido en el artículo 15 de este Reglamento.

En caso de darse un nuevo empate en la segunda ronda, quedarán electas la persona o las personas candidatas con la afiliación más antigua.

**Artículo 64. Juramentación.** La juramentación de las personas electas se realizará de acuerdo con lo que establece el párrafo final del artículo 20 de la Ley N.º 6144.

## **CAPÍTULO X**

### **DEL VOTO Y DEL ESCRUTINIO**

**Artículo 65.** El voto será secreto, directo y universal. Se emitirá por papeleta cuando así proceda, de la forma y manera que para tal efecto indique el Tribunal. En la papeleta, y para efectos de identificación de las candidaturas, se agruparán las propuestas de elección según los grupos o postulaciones individuales inscritas.

**Artículo 66.** Ejercer el derecho al sufragio será responsabilidad de la persona colegiada, indistintamente del sistema y forma de votación utilizados.

**Artículo 67.** Se considerará como voto válido aquel que cumpla con los requisitos que establece este Reglamento, y supletoriamente se aplicarán las normas contenidas en el Código Electoral.

**Artículo 68. Para ejercer el voto.** En el caso de votación electrónica, la persona electora deberá cumplir con los mecanismos de seguridad que determine el Tribunal, acorde con el programa informático que se utilice. El sistema verificará los datos en el padrón y, posteriormente, la persona electora podrá emitir el voto.

En el caso de votación física, corresponderá a la junta receptora de votos determinar la identidad de quien se apresta a votar.

**Artículo 69. Procedimiento para emitir el voto físico.** Para emitir el voto la persona electora



debe hacer fila por orden de llegada. Se dará prioridad a las personas colegiadas con discapacidad, embarazadas o adultas mayores. De realizarse la votación en la sede de San José, y luego de lo dispuesto en el párrafo anterior, corresponde dar prioridad en la fila a las personas que vivan fuera de la Gran Área Metropolitana.

Quien presida la junta receptora de votos le preguntará a la persona electora su nombre y le solicitará la presentación de la cédula de identidad (vigente) para cotejar su nombre en el padrón electoral oficial. En cuanto al documento de identidad, debe estar vigente, con una fotografía razonablemente visible. Si esto se cumpliere, de seguido la persona electora deberá firmar el registro en el espacio dispuesto para ello; en este caso, quienes integran la junta receptora de votos deberán cerciorarse de que así sea. Luego, se entregará a la persona votante la papeleta abierta, pero predoblada, debidamente firmada por las personas presentes que integran la junta receptora de votos y se le indicará el lugar preparado para que emita su voto.

El Tribunal podrá utilizar aquellas herramientas informáticas en tiempo real que le permitan llevar un control de las personas electoras que concurran a cualquier junta receptora de votos; esto para efectos de asegurar la integridad y transparencia del proceso electoral.

**Artículo 70. Tiempo de que dispone la persona electora para emitir el voto físico.** Cada persona electora dispondrá de tres (3) minutos para emitir su voto.

**Artículo 71. Forma en que se debe emitir el voto físico.** Para la emisión del sufragio, a cada persona electora se le suministrará un marcador para que, según sea el partido de su elección y puesto, marque una equis (X) en la casilla dispuesta en la papeleta para tal efecto. Luego de esto, la persona electora doblará la papeleta de manera que las firmas de quienes integran la junta receptora de votos queden visibles, la mostrará al grupo que integra la junta y la depositará en la urna respectiva.

En caso de que las elecciones sean electrónicas, el Tribunal deberá asegurarse de que el programa de cómputo utilizado brinde las medidas de seguridad que permitan la precisión, confidencialidad y transparencia del resultado. Asimismo, deberá velar porque el programa que se utilice cuente con la posibilidad de realizar una auditoría informática, en caso de ser requerida.

**Artículo 72. Obligación de depositar el voto físico.** La persona electora debe depositar la papeleta en la urna antes de salir del recinto electoral, o entregarla a quienes conforman la junta receptora de votos, según sea el caso. Bajo ningún supuesto se permitirá abandonar el recinto con la papeleta.

**Artículo 73.** Las papeletas deberán asegurar el voto de la persona electora de forma inequívoca. Con base en este principio, se establecen tres tipos de votos:

**a. Votos válidos:** los que se emitan en papeletas oficiales, debidamente marcadas y que estén firmadas por la totalidad de quienes integrarán la junta receptora de votos, cuya actuación constará en el padrón-registro, de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

**b. Votos nulos:**

- 1) Los que se emitiesen contraviniendo, al menos, un aspecto establecido en el inciso a) *ut supra*.
- 2) Los recibidos fuera del tiempo y del local determinados en el artículo 59.
- 3) Los marcados en dos o más columnas pertenecientes a candidaturas distintas.

- 4) Los que no permitiesen identificar con certeza cuál es la voluntad de la persona votante.
- 5) Los que, una vez emitidos, se hiciesen públicos estando aún la persona votante en el recinto de votación. En este caso, quien preside la Junta impedirá que la persona que actuase así deposite el voto en la urna; lo excluirá y anotará la razón correspondiente de nulidad en el acta de apertura, por lo que este voto no sumará. Se exceptuará el caso de los votos de personas con discapacidad visual comprobada con dictamen médico.

**c. Votos en blanco:** los votos emitidos en los que la junta receptora detecte que no hay ninguna marca en las opciones de elección. Quien presida la junta lo excluirá y anotará la razón correspondiente en el acta de cierre por la que este voto no sumará.

**Artículo 74.** Cuando un voto se declare nulo, el presidente o la presidenta del Tribunal hará constar la razón al dorso de la papeleta, donde indicará el fundamento que respalda esa decisión y, luego, consignará su firma durante el conteo de los votos.

**Artículo 75. Reposición de papeletas.** En ningún caso podrán reponerse papeletas inutilizadas; estas se entregarán al Tribunal junto con el resto de la documentación electoral y, pasados tres (3) meses, se destruirán y enviarán para su reciclaje.

**Artículo 76. Votación de personas colegiadas que presentan alguna discapacidad.** Las personas colegiadas cuyas condiciones físicas dificulten la emisión de su voto secreto de forma individual en el recinto, que hayan sido identificadas por quienes integran la junta, pueden optar por las siguientes alternativas de votación:

- a) **Voto público:** la persona electora podrá manifestar ante la junta receptora de votos su intención de votar públicamente con el fin de que quien ocupa la presidencia de esa junta marque la papeleta conforme a la voluntad expresa de quien ejerce su voto.
- b) **Voto asistido:** la persona electora podrá ingresar al recinto secreto en compañía de alguna persona de su confianza que le ayudará a ejercer el voto. Esa persona deberá ser mayor de edad y costarricense.

**Artículo 77. Cierre de la votación física.** A la hora indicada, según lo dispuesto en este Reglamento, se cerrarán las votaciones y, a continuación, en presencia de quien ejerce la fiscalía general o la fiscalía electoral de cada grupo o postulante individual que concurra, la junta receptora de votos procederá de la siguiente manera:

- a) En presencia de quienes desempeñan las fiscalías se dará la apertura de la urna, y quien ocupe la presidencia sacará, una a una, cada papeleta, la desdoblará y observará si está debidamente firmada.
- b) Se separarán y se contarán las papeletas no usadas. De seguido se introducirán en el sobre respectivo, que se cerrará de manera segura; se anotará por fuera del sobre la cantidad de papeletas sobrantes, y se consignará la firma de todas las personas integrantes de la junta receptora de votos.
- c) Se contará el número de personas que sí votaron y, en el espacio respectivo del acta de cierre, se anotará la cantidad correspondiente, tanto con letras, como con números.
- d) Se separarán y contarán las papeletas en blanco y se depositarán en un sobre con la leyenda *EN BLANCO*.
- e) Las demás papeletas se separarán por agrupación o postulante individual y se contarán los votos de cada participante según el puesto marcado. El número obtenido finalmente se anotará en el espacio correspondiente del acta de cierre y se guardarán las papeletas en sobres rotulados y cerrados.

- f) La junta valorará cuáles votos han de considerarse nulos, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento. Resuelta dicha cuestión, quien preside la junta receptora de votos consignará la razón de nulidad en el reverso del voto o votos, seguidamente firmará las papeletas y las guardará en el sobre respectivo.
- g) Toda la información obtenida en los incisos anteriores se anotará en el acta de cierre, según corresponda.
- h) Tanto las personas de la junta receptora de votos, como las fiscalas y fiscales presentes de las agrupaciones o postulantes individuales deberán firmar el acta de cierre. Se entregará una copia del acta a cada una de las personas presentes.
- i) Realizada esta acción, todo el material electoral se entregará al Tribunal, a la brevedad posible, para que este verifique si está completo.

**Artículo 78. Cierre y conteo de votos de la votación electrónica.** En el caso del voto electrónico, se extraerá el reporte del resultado final de la jornada electoral en presencia de quienes conforman el Tribunal, la asesoría legal de la Junta Directiva y las fiscalías generales, con el fin de que supervisen la obtención de resultados. Una vez finalizado el conteo, la persona asesora legal elaborará un acta notarial sobre el cierre y los resultados obtenidos.

**Artículo 79. Cierre y conteo de votos de la votación física.** En el caso del voto físico, el Tribunal recibirá el material electoral y las actas de apertura y cierre por parte de las juntas receptoras, y procederá al conteo manual, papeleta por papeleta, para verificar la fidelidad de los datos consignados. Una vez terminado el conteo de votos, se procederá a la declaratoria de los resultados y se nombrará a las personas elegidas en los diferentes puestos en disputa.

**Artículo 80. Custodia de la documentación electoral.** El Tribunal, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Colegio, designará un lugar apropiado para mantener en custodia la documentación electoral durante tres (3) meses. Posteriormente, se procederá a su destrucción. De existir una impugnación, el material se destruirá hasta que esta sea resuelta.

## **CAPÍTULO XI**

### **DE LAS SANCIONES Y DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 81.** Corresponderá a la Administración tomar las medidas de seguridad que garanticen el debido desarrollo del proceso electoral. Para estos efectos, el Tribunal podrá solicitar las medidas que considere pertinentes.

**Artículo 82.** A falta de disposición expresa, se aplicarán supletoriamente las normas del Código Electoral de la República de Costa Rica y los principios generales del Derecho.

**Artículo 83.** Este Reglamento derogará las disposiciones normativas de rango similar sobre materia electoral del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica y regirá a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial *La Gaceta*.

**Artículo 84.** Salvo disposición expresa en este Reglamento, los términos por días se contarán como días hábiles y los términos por meses se contarán de fecha a fecha, conforme al calendario usual.

## **CAPÍTULO XII**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**TRANSITORIO I.** La membresía de la actual Junta Directiva, juramentada en la pasada Asamblea General Ordinaria de enero del 2018, completará el período de su cargo, según lo establece la reforma a la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.

**TRANSITORIO II.** Las elecciones del 2019 se realizarán de acuerdo con lo estipulado en este Reglamento, solamente para los puestos vacantes.

**TRANSITORIO III.** En la segunda elección del Tribunal Electoral, los puestos cuarto y quinto serán nombrados por un año, con el fin de que inicie la alternabilidad de quienes integran el Tribunal Electoral.

**TRANSITORIO IV.** El pago de dietas dará comienzo a partir del inicio de funciones del nuevo Tribunal Electoral, elegido en la Asamblea General Ordinaria del año 2020.

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria N.º 126-2021 del 20 de marzo del 2021.

*Documento actualizado el 6 de junio del 2021.*

Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.—Lic. Yoiman Leitón Castro, Presidente.—  
1 vez.—Solicitud N° 279958.—( IN2021566085 ).

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

### BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 36 bis de la Ley N° 7472 (Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor), adicionado por la Ley N° 9859 del 11 de junio de 2020, que en lo relevante indica: “Las tasas máximas señaladas serán calculadas y establecidas por el Banco Central de Costa Rica, el cual las deberá publicar, en la primera semana de los meses de enero y julio de cada año, en La Gaceta y en su página web...”, a continuación el Banco Central de Costa Rica informa:

<b>Todo tipo de crédito (salvo microcrédito)</b>	
Colones	33,66 %
Dólares	28,69 %
<b>Microcréditos</b>	
Colones	47,58 %
Dólares	40,68 %
<b>Créditos en otras monedas</b>	6,33 %

Hazel Valverde Richmond Gerente.—1 vez.—Solicitud N° 279522.—( IN2021564894 ).



# AVISOS

## PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

### COLEGIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE COSTA RICA

La Junta Directiva, de conformidad con los Artículos 31, inciso q) y 37 inciso c) del Decreto Legislativo N° 9529 y según el **Acuerdo N° 06**, de la **Sesión Ordinaria N° 2828-2021**, celebrada el 28 de mayo del 2021, comunica a los profesionales incorporados, Instituciones del Estado y al público en general, que se acordó suspender del ejercicio de la profesión, a los colegiados que registran más de seis cuotas de morosidad en el pago de su colegiatura. En virtud de lo antes expuesto, se encuentran inhabilitados para ejercer la profesión y desempeñar puestos para los cuales se requiere estar incorporado al CCECR; así como recibir los beneficios de plus salarial que otorgan las Instituciones del Estado, como la “Dedicación Exclusiva” entre otros, los colegiados de la lista que se detallan a continuación. Queda en firme la suspensión del ejercicio de la profesión a partir de esta publicación

LINEA	CARNE	NOMBRE	CUOTAS PENDIENTES
1	50668	ACOSTA ZELEDON FLOR DEL CARMEN	11
2	50949	ACUÑA ROMAN JUAN DANIEL	10
3	50486	ACUÑA SANDOVAL MICHAEL ALEJANDRO	10
4	39334	AGUERO VILLALOBOS GERARDYN	11
5	22710	AGUILAR CECILIANO ARNOLD STEVEN	10
6	25288	ALFARO ARTAVIA CARLOS ALBERTO	12
7	48370	ALPIZAR PRENDAS JOHANNA	12
8	6119	ALVARADO ABARCA CHRISTIAN	10
9	19458	ALVARADO CHAVES GERSAN	11
10	50078	ALVARADO HERNANDEZ LUISA AMANDA	11
11	44189	ALVARADO SOLANO CLARIBEL DEL CARMEN	12
12	49137	ALVAREZ CANALES MARIA FERNANDA	10
13	30754	ANGULO RUIZ MAURO ANTONIO	10
14	27243	ARAYA ARAYA TATIANA	9
15	47945	ARAYA CORONADO ALEJANDRA	10
16	45580	ARGUEDAS CHAVARRIA JEFRY GERARDO	11
17	21152	ARIAS SOLANO ADRIAN	10
18	42590	ARROYO MORALES TATIANA	10
19	30020	ARTAVIA MARIN JONATHAN GERARDO	11
20	49663	AVILA NAVARRO STACI JOHANA	12
21	10869	BARBOZA ALVARADO MAUREEN	10
22	41294	BARQUERO PADILLA ANAYANCY	10
23	15643	BOLAÑOS ALFARO LUIS ANDRES	12
24	14969	BOLAÑOS VENEGAS DIDIER	12
25	38589	BORBON JIMENEZ PAMELA PATRICIA	12
26	48808	BRENES DIAZ HILLARY MARIE	11
27	15282	BRICEÑO VILLEGAS CRISTHY	12
28	29797	CALDERON BUSTAMANTE JUANITA	10
29	37977	CAMACHO NAVARRO JUAN PABLO	11
30	45455	CAMACHO VALVERDE YENDRY	11
31	33176	CAMPOS ARIAS GRENCY VIVIANA	10
32	51477	CAMPOS CORDERO EDDY FABRICIO	10
33	28131	CARBALLO CAMACHO JUAN DIEGO	12
34	46230	CARRILLO ORTEGA STEPHANIE	10

35	49696	CASTILLO CASTILLO KIMBERLY MARINA	12
36	36690	CASTILLO MORA JOSE ANDRES	9
37	40017	CASTRO BRICEÑO MABEL	11
38	30177	CASTRO OBANDO VICTOR JULIO	12
39	45741	CASTRO PEREZ ELBA MARINA	12
40	39991	CEDEÑO JOHNSON DAVID ALONSO	12
41	46785	CERDAS ARIAS JOSUE	10
42	8402	CEPEDES RUIZ GUSTAVO ADOLFO	10
43	13796	CHACON AGUERO EDGARDO ALFONSO	12
44	37225	CHACON ROBLES LUIS ALBERTO	12
45	34733	CHAVARRIA DINARTE MARITXANIA	11
46	17899	CHAVARRIA MORA GINETTE PATRICIA	10
47	31553	CHINCHILLA SANCHEZ DENIS	12
48	33152	CORRALES AGUERO ADRIANA PAMELA	11
49	32301	CORRALES JIMENEZ ALEJANDRA	11
50	32087	CORRALES SOLORZANO ALEJANDRO	10
51	29314	CORTES ARIAS JESSICA	12
52	36857	CORTEZ CANO SARAI	11
53	49764	COTO SANCHEZ MYRNA VANESSA	10
54	6487	CROSS ANDERSON JAVIER ARTURO	11
55	37684	DARCIA OBANDO KENIA MARIA	10
56	4062	ELIZONDO PORRAS ABILIO	12
57	45383	ELIZONDO SALAZAR ANNIA	11
58	34095	ESPINACH GIUTTA CATALINA	10
59	31866	ESPINOZA ARCE STEPHANNIE	10
60	30548	ESTEBAN ZANDER DANIEL	10
61	38974	FALLAS CERRATO AARON PATRICK	11
62	11468	FERNANDEZ ALVAREZ CARLOS EDUARDO	12
63	46391	FERNANDEZ GUTIERREZ SIRLENEE	10
64	20721	FONSECA CARMONA RAFAEL ANGEL	12
65	42022	GARRO ALVARADO ANDREA PAOLA	10
66	18217	GODINEZ ZELEDON JUAN HUMBERTO	10
67	17088	GOMEZ GOMEZ CLAUDIA	10
68	22178	GOMEZ HERRERA KENNETH JOSE	11
69	47701	GOMEZ JULIAN JOSE MAURICIO	12
70	37291	GONZALEZ CASTILLO ELAINE GUISELLE	11
71	50741	GONZALEZ CRUZ MARIO IVAN	12
72	20312	GONZALEZ PIEDRA FEDERICO	10
73	36384	GONZALEZ PORRAS ZAINAB ITZEL	11
74	11657	GONZALEZ QUIROS EMILY MARIA	12
75	22073	GUTIERREZ AGUILAR MARCO VINICIO	12
76	45366	GUTIERREZ CHAVARRIA JOHANNA	10
77	30849	HAUG SEVILLA VIVIANA ANDREA	11
78	34223	HERNANDEZ LEDEZMA MARIANELA	12

79	48930	JARQUIN MONGE LIZETH	12
80	42091	JIMENEZ BENAVIDES BRYAN ARTURO	11
81	46201	JIMENEZ HIDALGO ELIX	11
82	38284	JIMENEZ LOBO RONALD	10
83	6401	JIMENEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	12
84	50042	KENTISH CHINCHILLA KENRY	11
85	18281	LEITON RETANA ROY	12
86	36868	LEON CERDAS GILBERTO	10
87	42587	LEON SANDI JESSICA ANDREA	12
88	31750	LOPEZ CORDERO MELISSA	11
89	35168	LOPEZ SALAZAR NATALIA	10
90	49552	MAITLAND LACKWOOD JOICE MICHEL	11
91	41717	MANZANARES MENDEZ ARLEEN ROCIO	12
92	46986	MARCHENA NAVAS KENNETH KEEGAN	12
93	7712	MARIN VILLARREAL OSCAR GERARDO	11
94	47317	MARTINEZ BUSTO CLAUDIA MARIA	11
95	47674	MATARRITA SIRIAS MARIA ANDREA	10
96	48283	MAYKALL RIVERA PRISCILLA	11
97	41431	MEJIAS CUBERO MARIO ENRIQUE	11
98	46826	MENA MENA ANA ELIZABETH	10
99	4112	MENDEZ BLANCO RICARDO DE JESUS	12
100	25963	MENDEZ POMARES REINA MARIA	10
101	46745	MENDEZ QUIROS MARILENI	12
102	50881	MEZA CRUZ VIDAL ENRIQUE	12
103	40841	MOLINA ACEVEDO IMER JOSUE	10
104	45647	MONGE BARBOZA VICTOR HUGO	10
105	17324	MONGE VILLALOBOS ALEX ANTONIO	12
106	38966	MONTIEL BALDODANO JOSE GABRIEL	10
107	4762	MORA ARAYA MARIA ISABEL	12
108	49321	MORA GUTIERREZ CAMILA DE LOS ANGELES	10
109	15917	MORA RAMIREZ GINA MARIA	10
110	7264	MORA RODRIGUEZ ROBERTO ANTONIO	10
111	21163	MUÑOZ CHINCHILLA MARYCRUZ	10
112	45246	MUÑOZ CORRALES ISABEL CRISTINA	12
113	35641	MURILLO ALVARADO LUIS ALBERTO	11
114	5546	MURILLO ARGUEDAS JAIME	12
115	28513	MURILLO ARIAS RODOLFO ANTONIO	10
116	22692	NARANJO MARIN ERICKA	10
117	28386	NAVARRO LOPEZ EDGAR	11
118	17792	NUÑEZ BADILLA CAROL GEORGINA	10
119	49654	OQUENDO JAEN VANESSA	11
120	51403	ORDEÑANA CERDAS GABRIEL ALFONSO	11
121	44369	OROZCO GONZALEZ CINTHIA	10
122	12945	PACHECO MENDOZA JORGE MAURICIO	12

123	6406	PEÑA GONZALEZ ROSAURA MARIA	12
124	40259	QUESADA GRANADOS MELANI FRANCINI	10
125	50906	QUESADA SOLANO MARIA FERNANDA	11
126	35198	RAMIREZ CABALCETA JONATHAN	11
127	35343	RAMIREZ MORALES KATTIA DE LOS ANGELES	11
128	25447	REGIDOR FERNANDEZ ADRIANA MARIA	12
129	21863	RIVERA ELIZONDO JEFFREY JOSE	11
130	9829	ROBLES ROJAS CARLOS HUMBERTO	12
131	2717	RODRIGUEZ ACEVEDO MARLON	10
132	27687	RODRIGUEZ CERVANTES YEUDY ANTONIO	11
133	44526	RODRIGUEZ CHAVES RODRIGO ALONSO	12
134	31886	RODRIGUEZ GUTIERREZ JESUS RODOLFO	12
135	4604	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ADELIA MARIA	12
136	45787	ROJAS ALPIZAR LUIS DIEGO	12
137	43513	ROJAS QUESADA JORGE ALBERTO	11
138	36851	ROMAN BARRANTES LUIS FERNANDO	11
139	44361	ROMAN PICADO MARIANA	10
140	32532	ROMERO ROJAS JOHAN	11
141	44219	RUIZ ELIZONDO MICHAEL REMBERTO	10
142	48406	SALAZAR RODRIGUEZ BARBARA	10
143	49446	SANCHEZ LOPEZ CRISTIAN ELENA	10
144	36763	SANDI MUÑOZ MARVIN	10
145	46008	SANTAMARIA VARGAS MARIA ANGELA	11
146	27766	SEGURA AGUILAR YORLENY VANESSA	10
147	34860	SEGURA PORRAS ISABEL VIVIANA	11
148	49823	SOLANO CERDAS CARLOS ALBERTO	11
149	41193	SOLANO DORMOND JORGE ESTEBAN	11
150	38173	SOLANO GOMEZ JORGE ALBERTO	11
151	48247	SOLANO JIMENEZ KIMBERLY FABIOLA	10
152	33194	SOLANO LOPEZ MARIA LIZBETH	11
153	34140	SOTO ARRIETA CAROLINA	10
154	44084	SOTO CARBALLO MARILYN	10
155	43503	SOTO SALAZAR DAVID ANDRES	10
156	5289	SOTO SOTO ANTONIO FRANCISCO	10
157	50537	TORRES LEMAIRE WILLIAM ALBERTO	11
158	25120	ULATE CHINCHILLA JOSUE	12
159	32108	UMAÑA MORA ANDREA DANIELA	11
160	2723	UMAÑA ROJAS EDUARDO	12
161	42429	UREÑA BOGANTES JOHNNY	12
162	34391	VALVERDE VARGAS MANUEL ALEJANDRO	11
163	33228	VARGAS MATA YILKA GIZEH	12
164	27858	VASQUEZ JIMENEZ JOSE MARIO	10
165	50298	VEGA MATAMOROS LEONOR MARIA	10
166	43600	VEGA MEZA RITA ELENA	11

167	35966	VILLAFUERTE RAMIREZ MARIA NELA	11
168	47339	VILLALOBOS RAMIREZ ADRIANA VANESSA	11
169	47393	WEBB VASQUEZ GEORGE BRIAN	11
170	2644	ZAMORA LEIVA RONNEY	12
171	45974	ZUÑIGA LORIA MARIA DEL MILAGRO	12
172	51271	ZUÑIGA QUESADA MELISSA VANESSA	10

Doctor Ennio Rodríguez Céspedes, Presidente Junta Directiva.—O. C. N° 4546.—  
Solicitud N° DE-004-2021.—( IN2021563055 ).

# NOTIFICACIONES

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El Departamento de Cobro Administrativo de la Municipalidad de Moravia, de conformidad con las facultades que confiere a la Administración Tributaria los **artículos 241 inciso 4) de la Ley General de la Administración Pública y 137 inciso d) del Código de Normas y Procedimientos Tributarios**, es necesario notificar por este medio la siguiente información correspondiente a morosidad por concepto de Tributos Municipales de los siguientes contribuyentes:

<b>N.º Cédula</b>	<b>Nombre del contribuyente</b>	<b>Folio Real / Impuesto</b>	<b>Deuda Total</b>	<b>Períodos</b>
3101567770	3101567770 S.A.	1-196613-000	¢8 326 521,03	2-2009 AL 4-2020
3101593549	3101593549 S.A.	PATENTE	¢746 135,69	4-2015 AL 4-2015
3101607365	3101607365 S.A.	PATENTE	¢807 768,83	2-2013 AL 1-2021
3101727989	3101727989 S.A.	PATENTE	¢46 205,44	1-2020 AL 1-2021
3101586641	ACADEMIA NACIONAL DE DANZA Y ARTES ACANDA, S.A.	PATENTE	¢63 811,57	1-2020 AL 1-2021
111850478	ADAMS MADRIGAL CINDY	PATENTE	¢216 699,00	3-2020 AL 1-2021
110020708	ACOSTA BLANCO JAIMY	1-425565-000	¢1 138 165,51	3-2017 AL 4-2020
3101297403	ADT SECURITY SERVICES S.A	PATENTE	¢264 219,47	1-2020 AL 1-2021
3101175454	AGENCIA DE VIAJES CONEXIONES TROPICALES	PATENTE	¢1 259 892,64	3-2012 AL 4-2015
110610431	AGUERO PICADO JONATHAN	PATENTE	¢347 986,81	4-2012 AL 4-2013
104460295	AGUERO ROBLES JEANNETTE	1-194508-001	¢3 118 605,50	1-2014 AL 4-2020
106890744	AGUERO RODRIGUEZ ROCIO	PATENTE	¢95 947,73	1-2019 AL 1-2021
105940214	AGUILAR CALVO MARIO	PATENTE	¢144 126,08	3-2015 AL 4-2015
601560615	AGUILAR CUBILLO EMILCE	1-197779-001	¢852 437,91	2-2012 AL 4-2020
204020109	AGUILAR ORTIZ HUMBERTO	1-183799-005	¢383 440,28	2-2017 AL 4-2020
3101098256	ALFARO Y GUERRA S.A.	1-211735-005	¢467 220,69	1-2017 AL 4-2020
3101603504	ALIMENTOS D AMALFI AYP SA	PATENTE	¢2 953 495,33	4-2013 AL 4-2015
304070155	ALVARADO FERNANDEZ JOHAN	PATENTE	¢686 038,08	1-2014 AL 4-2015
104160583	ALVARADO VIVES RODOLFO	PATENTE	¢269 494,78	2-2014 AL 4-2014
116190284	ALVAREZ CHAVARRIA CARLA FABIOLA	1-495115-001	¢722 417,94	1-2015 AL 4-2020
501790502	ALVAREZ GONZALEZ GILBERT	PATENTE	¢354 278,72	4-2014 AL 4-2015
109690373	ANGULO SOLANO JORGE	PATENTE	¢1 338 473,53	3-2014 AL 4-2015
110240073	ARAYA CHAVES CESAR	1-470420-003	¢1 048 733,16	1-2016 AL 4-2020

112770324	ARAYA FLORES ALEXA	1-023189-F-000	€23 718,35	1-2014 AL 4-2020
105790319	ARAYA ROBLES ANA	PATENTE	€584 519,31	2-2013 AL 4-2014
109630714	ARAYA SEQUEIRA DENIS ALBERTO	PATENTE	€175 025,05	2-2015 AL 1-2021
3101057978	ARBOL DE ACERO	PATENTE	€344 535,93	1-2015 AL 4-2015
C-3016	ARCEYUT FERNANDEZ SEBASTIAN	PATENTE	€614 417,67	4-2013 AL 1-2021
600177273	ARGUEDAS ARGUEDAS CRISTINA	1-323450-005	€125 393,03	1-2013 AL 4-2020
107500764	ARGUELLO RIVERA MIGUEL	PATENTE	€852 669,50	3-2013 AL 4-2014
114500720	ARIAS AGUILAR LUIS	PATENTE	€774 353,96	3-2013 AL 4-2014
101086456	ARIAS MONTERO JOSE FRANCISCO	1-017139-014	€218 972,83	1-2010 AL 4-2020
108810164	ARIAS MORALES JOHNNY	PATENTE	€1 378 340,86	1-2012 AL 4-2015
3101599178	ARMAR Y SU CHUZO S.A.	1-150263-001	€1 143 292,16	1-2015 AL 4-2020
204240300	ARROYO VILLALOBOS ROSA	1-396596-000	€377 700,48	1-2016 AL 4-2020
3101273298	ASESORES AMBIENTALES ASOCIADOS	PATENTE	€335 241,05	1-2015 AL 4-2015
3101011124	ASOCIADOS SA	PATENTE	€1 483 905,92	1-2012 AL 4-2015
3101224378	AUDIOARTE ESTUDIO DIGITAL SA	PATENTE	€5 196 075,42	1-2009 AL 4-2014
3101365515	AUTOS MAREDSE S.A.	1-145769-000	€4 877 138,70	1-2010 AL 4-2020
104620705	AVILA ALVARADO JOSE	PATENTE	€634 045,81	2-2014 AL 4-2015
107750375	AVILA MENDEZ PATRICIA	PATENTE	€268 750,57	3-2015 AL 4-2015
3101251194	AZUL ELECTRICO SA	PATENTE	€941 983,56	1-2013 AL 4-2015
106820607	BADILLA BRENES IRMA MARIA	PATENTE	€200 000,13	3-2015 AL 4-2015
900480991	BALLAR GONZALEZ JORGE EDUARDO	1-516042-002	€571 169,56	1-2016 AL 4-2020
104050069	BALLAR GONZALEZ RODOLFO ENRIQUE	1-516042-001	€2 767 133,27	4-2013 AL 4-2020
103970742	BALLESTERO ARROYO ROGER	PATENTE	€249 260,83	1-2013 AL 4-2015
105460596	BARQUERO ARROYO ORLANDO	1-368324-000	€668 371,92	2-2015 AL 4-2020
113100170	BARQUERO GONZALEZ JUAN DIEGO	PATENTE	€83 380,27	4-2015 AL 4-2015
702010841	BARRANTES ALFARO MIGUEL ANTONIO	PATENTE	€121 797,95	4-2013 AL 4-2013
101810931	BARRANTES VARGAS RODOLFO	1-271690-000 Y 1-518126-000	€795 084,32	3-2015 AL 4-2020
108620483	BARRIENTOS AGUILERA MAUREEN	PATENTE	€1 325 249,58	1-2012 AL 4-2015
600290472	BEITA VARGAS CLARIS	1-344214-000	€1 481 176,84	2-2013 AL 4-2020
107780464	BENAVIDES ZUÑIGA LILLIANA	PATENTE	€54 980,55	4-2015 AL 4-2015

108700760	BERMUDEZ AGUIRRE BRENDA	PATENTE	€289 677,48	2-2015 AL 4-2015
117000929910	BERMUDEZ SANABRIA DIANA	PATENTE	€621 035,70	3-2013 AL 4-2015
101850473	BERMUDEZ VALVERDE RIGOBERTO	1-190269-003	€357 648,85	1-2016 AL 4-2020
501980639	BRAN CONTRERAS GUILLERMO	1-363914-000	€653 504,33	4-2016 AL 4-2020
108370396	BRENES MONTERO JOHANNA AUXILIADORA	1-534639-001	€533 795,27	1-2016 AL 4-2020
400920552	BRENES RAMIREZ JORGE MANUEL	1-481875-000	€1 221 171,33	1-2017 AL 4-2020
109300149	BROOKS ROWE CARROLL SUSANNE	PATENTE	€780 578,17	1-2016 AL 2-2021
107140062	BURGOS GRANADOS JUAN JOSE	PATENTE	€1 487 434,11	2-2013 AL 4-2015
112550314	BUSTAMANTE DELGADO ALEJANDRA	PATENTE	€1 195 159,04	1-2013 AL 4-2015
108120774	BUSTILLO PIEDRA MARVIN	PATENTE	€522 238,48	1-2015 AL 4-2015
3101491193	CAFETERIA ALEMANA SA	PATENTE	€7 378 838,67	2-2013 AL 4-2015
104430193	CALVO HIDALGO VERA	PATENTE	€661 610,67	3-2015 AL 1-2021
108930088	CAMPOS LOPEZ ILIANA	1-485180-001	€1 053 138,82	3-2012 AL 4-2020
801060244	CARRASCO OCAÑA JUAN ARTEMIO	1-185714-001	€1 464 529,88	2-2015 AL 4-2020
111150378	CARVAJAL SABORIO MIGUEL	PATENTE	€1 626 051,40	4-2011 AL 4-2015
105710223	CARVAJAL SEGURA ILEANA	1-426267-002	€680 490,44	1-2017 AL 4-2020
106450345	CASASOLA ROJAS FRANCISCO	PATENTE	€760 209,66	4-2013 AL 4-2015
105790325	CASCANTE GUTIERREZ ROBERTO	PATENTE	€190 585,11	3-2019 AL 1-2021
700610698	CASTILLO NAVARRO LEDA	PATENTE	€347 089,76	1-2010 AL 4-2013
104530365	CASTILLO OVIEDO WILLIAM ENRIQUE	1-419104-000	€641 343,83	3-2010 AL 4-2020
601810547	CASTRO BONILLA XINIA	PATENTE	€362 583,92	3-2014 AL 4-2014
105350934	CASTRO JIMENEZ MARIA	PATENTE	€655 163,40	4-2012 AL 4-2014
110840759	CESPEDES ORTIZ SUSANA	1-174628-000	€1 568 803,25	1-2015 AL 4-2020
109610593	CHACON BONILLA ANDRES	PATENTE	€698 476,30	4-2014 AL 4-2015
110060777	CHACON CONCEPCION BISMARCK	1-150120-005	€88 841,69	3-2016 AL 4-2020
108910043	CHACON CONCEPCION MARITZA	1-418427-005	€361 033,43	1-2014 AL 4-2020
115090785	CHACON SOLANO ESTEBAN ANDRE	PATENTE	€698 288,41	4-2015 AL 1-2021
102580982	CHACON VEGA CIRA FRANCISCA	1-190269-004	€142 225,54	1-2012 AL 4-2020
502430663	CHAVARRIA DIAZ GERTRUDIS	1-160457-000	€442 734,06	3-2017 AL 4-2020
602860373	CHAVES CEDEÑO SUHELY	PATENTE	€527 614,43	3-2011 AL 4-2015



106760316	CHAVES ORTIZ DAMARIS	1-023504-F-002	€309 626,68	1-2017 AL 4-2020
204290879	CHAVES SOLANO JUAN	PATENTE	€375 760,89	3-2014 AL 4-2015
11560049793 4	CHEN FEIHONG	PATENTE	€501 215,21	1-2014 AL 4-2015
3101613796	CHERRY EXOTECA S.A.	1-538088-000	€396 063,07	1-2014 AL 4-2020
304490181	CHINCHILLA MATA JUAN CARLOS	PATENTE		
101790978	CHINCHILLA SEGURA JUAN VICENTE	1-151234-000	€1 337 161,49	1-2013 AL 4-2020
3101192326	COMPAÑIA DE BIENES RAICES MORA GOLDONI S.A.	1-450395-000	€1 029 051,12	4-2015 AL 4-2020
3101055907	CONCEPTO DOS MIL UNO S A	1-401679-000	€1 139 146,99	1-2018 AL 4-2020
3101482471	CONDOMINIO MONTEALONDRA TREBOL ROJO XVII S.A.	1-072256-F-000	€1 509 826,29	3-2016 AL 4-2020
3101060088	CONSTRUCTORA LA CONSTANCIA S A	1-530849-000 Y 1-540261-000	€902 546,78	1-2012 AL 4-2020
3101340508	CONTRASTES ACADEMIA DE DANZA SA	PATENTE	€306 372,21	3-2015 AL 4-2015
113060603	CORDERO CASTRO GILBERTO	PATENTE	€1 335 832,82	1-2013 AL 1-2021
301920439	CORDERO CORDERO ANA	1-044569-F-000	€675 095,41	1-2016 AL 4-2020
3101199851	CORPORACION MAHSY H & T S.A.	1-492367-000	€3 610 847,92	2-2010 AL 4-2020
3101636333	CORPORACION ROBLES Y JARAMILLO SA	PATENTE	€572 644,03	2-2015 AL 4-2015
3101644869	CORPORACION SUEÑOS DEL MUNDO SA	PATENTE	€1 120 066,48	3-2013 AL 4-2014
109960364	CORRALES BERMUDEZ MARCOS	1-396605-003	€578 342,82	4-2015 AL 4-2020
108760941	CORRALES RODRIGUEZ CRISTIAN	PATENTE	€301 128,59	3-2015 AL 4-2015
3102655685	CRB LINCOLN CENTER SRL	PATENTE	€1 390 482,00	2-2013 AL 4-2013
3101459740	DESARROLLADORA ALTOS DE LA TRINIDAD SA	PATENTE	€383 604,26	4-2013 AL 4-2013
3101039648	DEUTERONOMIO S A	1-455978-000	€16 550 044,44	1-2016 AL 4-2020
109390263	DIAZ SOTO KAREN	PATENTE	€376 354,13	3-2014 AL 4-2015
3101027201	DIEZ HERMANOS S A	1-533848-000	€243 326,99	3-2007 AL 4-2020
3101243398	DISCOMANIA MUSICAL SA	PATENTE	€437 984,29	4-2014 AL 4-2015
18620008493 1	DUARTE MORENO FLEIDER VICENTE	1-512875-001	€894 587,33	2-2016 AL 4-2020

600900234	ESCALANTE AGUILAR JORGE ARTURO	1-411251-000	€1 649 263,37	1-2018 AL 4-2020
115460080	ESQUIVEL MENA ADRIAN DAVID	1-083929-A-009	€254 379,32	1-2014 AL 4-2020
116370912	ESTRADA GARCIA DAVID JOSUE	1-492227-001	€41 965,31	3-2015 AL 4-2020
111500372	FAJARDOS SIBAJA NATALIA	PATENTE	€487 602,85	4-2010 AL 4-2013
105820611	FALLAS ARRONES NORMA ELITH	1-279262-000	€400 759,07	4-2016 AL 4-2020
3101338300	FAMILIA DURAN OBANDO S.A.	1-175011-002	€158 160,88	1-2017 AL 4-2020
106280617	FERNANDEZ ACUÑA SILENY	1-521075-001	€895 896,28	2-2017 AL 4-2020
103070819	FERNANDEZ HERRERA ANSELMO	1-168660-001	€149 142,51	1-2010 AL 4-2020
105890356	FERNANDEZ SANDOVAL SANDRA MARIA	1-182923-001 Y 1-393193-002	€128 739,62	2-2015 AL 4-2020
3101458459	FERRETERIA AMERICANA SA	PATENTE	€286 709,74	1-2015 AL 4-2015
3101477857	FIVE DREAMS MYM SA	PATENTE	€1 709 746,48	1-2015 AL 4-2015
601410594	FLORES CASTILLO SARA ESTER	1-437689-000	€2 961 040,31	1-2011 AL 4-2020
3101184841	FORESTA DE MORAVIA S.A.	309710, 517130, 522617, 530852	€26 738 093,93	3-2002 AL 4-2020
109600064	FREER AGUERO MAYELA	PATENTE	€87 064,63	1-2015 AL 4-2015
3101479812	FRUTAS PROCESADAS DEL NORTE SA	PATENTE	€1 280 839,50	2-2014 AL 4-2015
107110536	FUMERO CALVO JENNY	PATENTE	€503 430,52	2-2010 AL 4-2013
3101411645	GALERIA, MUSEO Y TIENDA DE CUERO DE MORAVIA SA	PATENTE	€502 126,47	1-2014 AL 4-2015
801080134	GAMBOA MARTINEZ MARIA ALEJANDRA	PATENTE	€254 669,82	4-2020 AL 2-2021
106520433	GARBANZO BADILLA ALEXANDRA MAYELA	1-464302-004 Y 1-464302-005	€951 694,44	4-2014 AL 4-2020
106960093	GARITA SANCHEZ JOSE ALFREDO	PATENTE	€481 622,44	4-2015 AL 1-2021
3101444561	GOLDEN STAR GAMING LTD SA	PATENTE	€2 951 097,63	1-2010 AL 4-2015
106290007	GOMEZ VENEGAS MARIO ALBERTO	1-035634-F-000	€299 149,81	1-2017 AL 4-2020
106980204	GONZALEZ JIMENEZ IRVIN	1-215351-000	€1 648 950,25	1-2016 AL 4-2020
110160734	GONZALEZ MADRIZ SILVIA	PATENTE	€508 139,69	1-2014 AL 4-2015

104650361	GONZALEZ OVARES LIGIA	1-074175-C-005	€82 949,42	1-2004 AL 4-2020
109220428	GONZALEZ RUDIN JOSE ALBERTO	1-181089-002	€1 179 402,67	1-2016 AL 4-2020
3101231180	GRAMI DE CENTROAMERICA S.A.	PATENTE	€79 729,46	4-2015 AL 4-2015
800440480	GRAÑA FERNANDEZ FERNANDO	PATENTE	€138 391,50	4-2014 AL 4-2014
3101637783	GRATITUDE COMPANY S.A.	PATENTE	€90 129,46	4-2014 AL 4-2014
3101319109	GRUPO DE INVERSIONES SISTEMAS DE RED SA	PATENTE	€6 009 841,38	1-2014 AL 4-2015
3101472879	GRUPO DE SERVICIOS INTEGRALES GSI SA	PATENTE	€1 475 339,24	2-2013 AL 4-2015
3101499260	GRUPO HERNANDEZ Y SANCHEZ CELULARES SA	PATENTE	€1 143 682,01	1-2014 AL 4-2015
3101042694	GRUPO RPT Y COMPAÑIA S.A.	1-389650-000	€1 922 417,25	1-2010 AL 4-2020
73507	GUELL IGLESIAS CLAUDIO	1-072311-001 Y 1-429848-000	€615 784,31	1-2016 AL 4-2020
112120126	GUEVARA VALERIO HORACIO MARTIN	PATENTE	€141 972,40	1-2020 AL 1-2021
205390288	GUTIERREZ RODRIGUEZ ESMERALDA	1-529274-000	€680 046,31	2-2017 AL 4-2020
114310201	GUZMAN FINKE OSCAR MANUEL	1-521307-004	€475 076,75	4-2014 AL 4-2020
107360215	HERNANDEZ HERRERA JORGE MAURICIO	1-521034-000	€549 884,18	1-2015 AL 4-2020
109180256	HERNANDEZ SALAS YORLENI	1-011721-F-000	€2 191 497,33	3-2009 AL 4-2020
111700067	HERRERA MENDEZ MARVIN	PATENTE	€536 577,96	2-2014 AL 4-2015
102240821	HERRERA RODRIGUEZ FRANCISCO	PATENTE	€1 725 148,65	4-2008 AL 4-2013
104680662	HERRERA RODRIGUEZ LUIS ALCIDES	1-487667-000	€1 857 700,99	1-2012 AL 4-2020
109100336	HIDALGO DUARTE ALEJANDRO	1-257706-000	€838 885,45	1-2018 AL 4-2020
105620096	HIDALGO GALLEGOS ALEXANDRA	1-211659-000	€916 378,46	1-2018 AL 4-2020
11580002393 2	HSIN SHENG LIU	PATENTE	€167 250,19	4-2019 AL 1-2021
3101682332	IMPORTACIONES BRENES YJIMENEZ S.A.	PATENTE	€106 734,53	4-2014 AL 4-2014
3102285904	IMPORTACIONES MARIEL N V R LTDA	PATENTE	€1 178 142,21	2-2013 AL 4-2015
3101592851	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES LAMBERT DE COSTA RICA SA	PATENTE	€1 807 636,00	3-2012 AL 4-2015
3101153647	IMPORTADORA LINOMAX S.A	PATENTE	€131 963,19	3-2014 AL 4-2014

3101290711	IMPORTADORA Y EXPORTADORA EDSER S.A	1-244739-000 Y 1-244741-000	€2 896 806,22	1-2013 AL 4-2020
3101562246	IMPRESION ART S.A.	PATENTE	€88 737,75	4-2013 AL 4-2013
3101291110	INDUSTRIAS BASO OVC S.A.	1-564407-000	€750 620,05	1-2016 AL 4-2020
3101095195	INMOBILIARIA DIAZ S A	1-015078-001 Y 1-015078-002	€82 368,74	1-1996 AL 4-2020
3101076430	INVERSIONES GUISELLE S.A.	1-126705-000	€1 156 118,31	4-2016 AL 4-2020
3101088019	INVERSIONES JIMENEZ Y MONTERO DE SAN JOSE S A	1-516310-000	€280 290,83	2-2018 AL 4-2020
3101374607	INVERSIONES K J CHAVES S.A.	1-356434-000	€915 863,65	4-2015 AL 4-2020
3101378700	INVERSIONES MAYI WYR S.A.	PATENTE	€688 364,12	1-2014 AL 1-2021
3101315204	INVERSIONES MONTEVARO BL S.A.	1-367711-000	€2 134 748,68	4-2011 AL 4-2020
3102437453	INVERSIONES MONTILLA MEM LIMITADA	1-499965-000	€872 138,94	1-2016 AL 4-2020
3101011459	INVERSIONES SAN FRANCISCO S.A.	1-120660-000	€634 492,12	1-2017 AL 4-2020
27013049906 7936	JAEN CORONADO CESAR	PATENTE	€310 004,72	1-2015 AL 4-2015
113570646	JIMENEZ CASTILLO ZULMA	PATENTE	€424 103,30	4-2013 AL 4-2015
108670922	JIMENEZ AGUILAR SILVIA ELENA	1-519636-000	€375 484,25	2-2018 AL 4-2020
104210180	JIMENEZ MORA MARIA DEL SOCORRO	1-279715-009 Y 1-483389-019	€1 365 209,86	2-2015 AL 4-2020
106850313	JIMENEZ ROJAS CARLOS HUMBERTO	1-482559-000	€912 670,32	1-2014 AL 4-2020
104420864	JIMENEZ VARGAS JOSE FCO	PATENTE	€1 065 563,48	1-2013 AL 4-2015
103981157	JIMENEZ VEGA RIGOBERTO	1-197779-002	€269 791,89	4-2010 AL 4-2020
3101389516	LA ROSA DEL LIBANO SA	PATENTE	€1 224 148,78	4-2013 AL 4-2015
106920135	LARA OCAMPO ANA PATRICIA	1-230897-002	€206 410,70	1-2008 AL 4-2020
3101318848	LAS VISTAS DE SAN VICENTE S.A.	1-526820-000	€382 747,45	2-2010 AL 4-2020
3101277750	LASER SOLUCIONES SA	PATENTE	€209 488,76	3-2014 AL 4-2014
103930938	LEITON VARGAS RODRIGO	PATENTE	€175 896,84	3-2014 AL 4-2014
110940003	LEON CHAVES ZUELEM YEUDET	1-599430-000	€1 936 786,14	1-2017 AL 4-2020
3101614922	LIBRERIA VERBUM COSTA RICA S.A.	PATENTE	€429 426,96	4-2013 AL 4-2014

11560023361 4	LIN HAOYE	PATENTE	€191 211,85	2-2015 AL 4-2015
107680401	LIZANO CHACON LAURA	1-475768-002	€1 069 080,27	1-2000 AL 4-2020
109020806	LOBO SANCHEZ ALVARO JESUS	1-521331-000	€246 739,87	1-2014 AL 4-2020
3101656893	LOLAS PREMIUM SA	PATENTE	€1 722 335,64	2-2013 AL 4-2015
14503	LOPEZ GARCIA DE AMAYA JULIA	1-263879 Y 1-263881	€11 266,71	1-2004 AL 4-2020
900370687	LOPEZ LEON GERARDO	1-168535-000	€258 370,91	1-2014 AL 4-2020
110300868	LOPEZ MARTINEZ RITA	PATENTE	€574 031,24	3-2013 AL 1-2021
204400726	LOPEZ MORA ROGER MARTIN	1-417380-000	€284 482,66	3-2013 AL 4-2020
202801399	LOPEZ ZAMORA MARIA	PATENTE	€188 962,54	3-2014 AL 4-2014
3101079978	LOTES Y CONSTRUCCIONES M Y B S A	1-583249-000	€1 340 917,58	1-2007 AL 4-2020
106050914	MADRIZ PORRAS MARCO VINICIO	1-485243-001	€186 375,65	1-2017 AL 4-2020
3101757682	MAQUINARIA EXTREMA S.A.	PATENTE	€49 775,51	2-2020 AL 1-2021
801110363	MARIN AMAYA ANA MARISOL	1-022687-F-000	€518 388,48	2-2017 AL 4-2020
402100897	MARIN GONZALEZ MARTIN ALBERTO	1-279707-014	€41 459,06	1-2014 AL 4-2020
116170476	MARIN HERRERA MARIA	PATENTE	€552 698,48	1-2015 AL 4-2015
105640403	MARTINEZ VARGAS MARIBEL	1-417378-000	€2 394 379,35	4-2013 AL 4-2020
106330429	MASIS VARGAS FRANCISCO	1-316038-000	€1 525 420,94	3-2016 AL 4-2020
900240364	MASSY MORA HARRY RANDOLPH	1-423839-000	€1 111 014,88	1-1997 AL 4-2020
2000000622	MATAMOROS BARRANTES ROSARIO	1-P00082-000	€387 759,16	1-2015 AL 4-2020
103520363	MATAMOROS MORA REINALDO	PATENTE	€71 587,22	2-2020 AL 1-2021
110210900	MELLENDEZ MIRANDA ANDREA	PATENTE	€375 054,62	3-2014 AL 4-2014
5882964	MELO PERILLA JOSE CAYETANO	1-545033-000	€5 138 569,82	3-2009 AL 4-2020
104490330	MENDEZ BRENES ROLANDO	1-420795-000	€3 534 889,03	4-2004 AL 4-2020
114230096	MENDEZ CHAVES CESAR ENRIQUE	1-521307-003	€737 408,77	2-2015 AL 4-2020
104770293	MENDEZ RODRIGUEZ LUIS GERARDO	1-464318-000	€330 923,14	4-2001 AL 4-2020
24012583315 27	MENENDEZ GUARDIA MARIANO DE JESUS	1-549691-000	€26 794,66	1-2010 AL 4-2020
3101269570	MERCEDES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO S.A.	1-506083-000	€689 951,01	1-2018 AL 4-2020
800930848	MERLO VASQUEZ JOSE DAVID	1-136417-000	€385 800,68	1-2018 AL 4-2020

800730256	MINERO PINEDA BORIS	1-418427-004	€970 323,74	1-2014 AL 4-2020
103840479	MIRANDA CORDERO ARTURO	PATENTE	€294 569,56	1-2015 AL 4-2015
110100663	MIRANDA MARIN JACQUELINE	PATENTE	€516 042,73	4-2014 AL 4-2015
11700033040 1	MIRKE JAMES MERCEDES	PATENTE	€1 103 358,88	1-2011 AL 4-2013
701580447	MONGE NELSON JEISON	PATENTE	€253 581,86	1-2014 AL 3-2014
AO889170	MONTAÑO FORONDA ERLIS	1-521050-000	€1 736 799,38	2-2013 AL 4-2020
102250924	MONTERO BOLAÑOS MARIA CECILIA	1-375778-001	€416 964,50	1-2000 AL 4-2020
111590524	MONTERO RODRIGUEZ NATALY	PATENTE	€695 137,31	1-2015 AL 1-2021
107960445	MONTES CORRALES HECTOR	PATENTE	€2 155 295,79	1-2010 AL 4-2015
113830315	MONTIEL CASASOLA CINDY PATRICIA	1-210002-007 Y 1-210004-003	€224 233,17	1-2015 AL 4-2020
110170288	MONTIEL CASASOLA YEINIER FILIBERTO	1-210002-006 Y 1-210004-002	€212 570,16	1-2015 AL 4-2020
601110179	MONTIEL MEJIA FILIBERTO	1-210002-010	€1 925 927,60	1-2015 AL 4-2020
600951041	MORA MORALES LEBER GERARDO	1-485213-001	€546 846,59	1-2017 AL 4-2020
110670815	MORA MORALES VIVIANA	PATENTE	€2 006 948,87	2-2012 AL 4-2015
107270790	MORALES MUÑOZ SILVIA	PATENTE	€75 709,28	4-2015 AL 4-2015
800880945	MUNERA MIRANDA LUIS GUILLERMO	1-529764-001	€623 105,02	2-2017 AL 4-2020
3101247126	MUNTRON S.A.	1-004004-F-000	€1 042 638,28	1-2016 AL 4-2020
109820224	MUÑOZ ARAGON JULIO	PATENTE	€915 521,40	1-2013 AL 4-2015
2000000207	MURILLO ALVARADO MARIA	1-017139-013	€146 275,12	1-2010 AL 4-2020
108440189	MURILLO VARGAS RICHARD	PATENTE	€514 919,04	1-2013 AL 4-2015
3101669140	M Y E CONSULTORES CONTABLES DE MORAVIA SA	PATENTE	€280 289,06	3-2014 AL 4-2014
800660720	NAAR MILKES AUGUSTA VICTORIA	1-002220-F-000	€302 590,85	1-2016 AL 4-2020
3101231852	NEFERTITI MISTICA S.A.	1-023151-F-000	€765 570,17	4-2001 AL 4-2020
3101415364	NEIVANET DEL SUR SA	PATENTE	€904 463,77	2-2012 AL 4-2013
3101299549	NOTRE VOITURE ROUGE S.A.	1-044435-F-000	€1 581 407,39	3-2014 AL 4-2020

31010852543 0	NUTRIAL AMERICANA SA	PATENTE	€364 787,50	1-2014 AL 4-2014
502100320	OBANDO GUTIERREZ JOSE	PATENTE	€827 301,84	1-2014 AL 4-2015
3101417715	OCHY DE FANTASIA SA	PATENTE	€1 892 439,00	1-2013 AL 4-2015
3102004189	OFICINA LORIA LTDA	1-118243-000	€2 633 899,82	1-1996 AL 4-2020
3101020506	ORBEMAR SA	1-333744-000	€430 122,77	1-2018 AL 4-2020
3101015969	ORPEN S A	1-177505-000	€22 343,72	1-2014 AL 4-2020
109920951	ORTEGA QUIEL WILLIAM ALBERTO	1-510699-000	€608 554,85	3-2016 AL 4-2020
602630871	ORTEGA ROJAS CARMEN	PATENTE	€1 214 896,68	3-2012 AL 4-2013
106560361	ORTIZ ARROYO JOHNNY GERARDO	1-368875-001	€439 849,55	2-2018 AL 4-2020
105630620	OVARES DIAZ MAYELA	1-368971-001	€10 511,27	1-2014 AL 4-2020
3101635727	PAJOL MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES SA	PATENTE	€317 321,93	3-2015 AL 4-2015
3101299408	PALACIO GISI SA	PATENTE	€3 107 913,41	4-2009 AL 4-2015
601660093	PALACIOS ALVARADO JOSE	PATENTE	€120 357,61	3-2015 AL 4-2015
901020727	PALOMO CAMPOS GUISELLE	1-417339-001	€656 036,77	2-2018 AL 4-2020
3101201828	PANES ARTESANALES BELLY SA	PATENTE	€238 838,91	3-2020 AL 1-2021
104980595	PANINSKI ROVIRA ROSIBEL	PATENTE	€365 698,67	1-2014 AL 4-2015
15581029862 9	PAVON PEREZ MAYNOR	PATENTE	€124 271,05	3-2020 AL 1-2021
3101323193	PEPPERONI MGF S.A.	1-001623-F-000	€732 545,83	4-2017 AL 4-2020
22015707200 7318	PEREZ AGUILAR ROSA ELBA	1-285664-002	€133 360,11	2-2016 AL 4-2020
3101453732	PERFUMES Y COSMETICOS L BRISSE PCLB SA	PATENTE	1192143	1-2015 AL 4-2015
3101316782	PITAPAVAE SA	PATENTE	€1 630 078,55	1-2012 AL 4-2015
105990119	POVEDA GONZALEZ DAFNET	1-336633-000	€1 460 546,81	3-2017 AL 4-2020
3101320578	PRADERAS VERDES DE MONSERRAT S.A.	1-527157-000	€430 661,54	1-2007 AL 4-2020
3101299585	PROMOCIONES Y MERCADEO INTERNACIONAL G & A S.A.	PATENTE	€1 032 075,34	1-2020AL 1-2021
3101250037	PROYECTO HABITACIONAL MONTE LUZ S.A.	1-148642-000	€95 994,39	1-2005 AL 4-2020

3101082831	PROYECTOS Y SISTEMAS PROYECTICA S.A.	1-296442-000	€2 950 580,89	1-2017 AL 4-2020
3101365470	PUERTA DE LA CRUZ S.A.	1-520562-000	€1 277 102,29	3-2006 AL 4-2020
106870533	QUESADA VALVERDE FLOR MARIA	1-396730-000	€271 981,14	1-2016 AL 4-2020
108980466	QUIROS CASTILLO WARREN EUGENIO	1-533838-000	€1 477 302,93	1-2013 AL 4-2020
104910016	QUIROS CONEJO WAGNER	PATENTE	€1 912 086,60	2-2008 AL 4-2015
102030712	QUIROS ROJAS MARGARITA	1-129811-000	€206 546,22	1-2016 AL 4-2020
3102005956	QUIROS ROJAS S R LTDA	1-285648-000	€2 070 356,82	3-2016 AL 4-2020
204640203	RAMIREZ CAMPOS ALEXANDER	1-245310-000	€3 132 180,80	4-2013 AL 4-2020
700270672	RAMIREZ MONTERO MANUEL FERNANDO	1-232344-000	€1 845 341,95	2-1994 AL 4-2020
105050573	RAMIREZ QUIROS RUBEN	1-279707-013	€58 864,68	1-2014 AL 4-2020
109070537	RAMIREZ RUIZ PERCY	PATENTE	€601 684,58	4-2015 AL 1-2021
602330330	RAMIREZ VILLALBA VICTOR JULIO	1-435957-001	€1 018 169,43	3-2016 AL 4-2020
3101661629	RBCBH GROUP SA	PATENTE	€1 985 907,98	2-2014 AL 4-2014
3101689077	RECYTRONIC SA	PATENTE	€124 929,39	4-2015 AL 4-2015
3101628707	REGALOS Y DETALLES EXPRESIONES SA	PATENTE	€585 036,52	2-2015 AL 4-2015
3101301441	REPUESTOS BURGOS BYC SA	PATENTE	€1 526 770,06	4-2012 AL 4-2015
3101010639	RESIDENCIAS S A	1-318239-000	€18 698,03	1-2008 AL 4-2020
110740627	RETANA FALLAS JUAN FRANCISCO	1-618019-000	€36 072,91	1-2012 AL 4-2020
900930728	RETANA SEGURA MAGDA GISELLE	1-249467-000	€2 316 593,20	2-2011 AL 4-2020
110190436	REYES BARQUERO JOHANA	1-274234-000	€982 638,53	3-2017 AL 4-2020
3101168000	RH CONSULTORES ADMINIST SA	PATENTE	€1 799 254,00	2-2010 AL 4-2015
111290207	RIVERA ALFARO JOSE FERNANDO	PATENTE	€219 506,47	1-2013 AL 4-2013
104001389	RIVERA CHACON GEORGINA MARTA	1-213055-000	€363 875,66	3-2018 AL 4-2020
135034976	RIZO DE PINEDA YOLANDA	PATENTE	€792 471,44	3-2015 AL 1-2021
700920488	ROBINSON PARKINSON GLENDA LEE	PATENTE	€491 086,50	3-2015 AL 1-2021
800840337	RODRIGUEZ CHIRINO IVAN	PATENTE	€945 020,10	4-2010 AL 4-2013
113190723	RODRIGUEZ CORRALES CAROLINA	PATENTE	€141 005,31	4-2015 AL 4-2015
105960065	RODRIGUEZ ESPINOZA RODOLFO	1-444242-001	€586 469,29	3-2015 AL 4-2020
105780584	RODRIGUEZ MORA ANABELLE	1-513726-000 Y 1-550904-000	€2 153 200,30	4-2016 AL 4-2020



103840034	RODRIGUEZ MUÑOZ OLMAN	1-031125-053	€344 324,80	1-2011 AL 4-2020
102380780	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RUTH	1-302068-000	€257 769,32	1-2014 AL 4-2020
100686711	RODRIGUEZ SABORIO AMADA	1-175808-001	€183 573,58	1-2005 AL 4-2020
103650853	RODRIGUEZ SALAS MANUEL ANTONIO	1-225560-001	€35 460,43	1-2008 AL 4-2020
PA0009030	RODRIGUEZ SANCHEZ LUCIANO	1-191001-000	€594 243,01	2-2018 AL 4-2020
106790788	ROJAS AGUILAR ALEXANDER	PATENTE	€6 167 089,60	1-2013 AL 4-2015
110240655	ROJAS CANTARERO ELMAN	1-527122-003	€792 952,46	2-2014 AL 4-2020
111560263	ROJAS CANTARERO ROMEL YASSIR	1-527122-004	€307 220,85	1-2015 AL 4-2020
106820897	ROJAS MORA LUIS CARLOS	1-217239-000	€423 868,08	4-2017 AL 4-2020
100597771	ROJAS QUESADA REGINA	1-099312-000 Y 1-191017-000	€1 197 102,38	2-2016 AL 4-2020
2000000574	ROJAS SABORIO JOSEFA	1-005020-001	€15 163,33	1-2005 AL 4-2020
101119553	ROMERO ALONSO ENRIQUE	1-154926-000	€191 029,08	1-1996 AL 4-2020
3101574777	RONG JIE S.A.	1-10775-F-000	€961 720,58	1-2017 AL 4-2020
3101126235	ROPA CASUAL SA	PATENTE	€2 227 475,76	1-2006 AL 4-2013
107640497	ROSALES SEVILLA NOE	PATENTE	€1 436 208,66	3-2010 AL 4-2015
700390606	ROWE BARRITT VERONICA	1-212909-000	€967 266,01	1-2017 AL 4-2020
600480693	RUIZ BARRANTES MERCEDES	1-211735-007	€695 682,15	1-2011 AL 4-2020
503060412	RUIZ LEAL GUSTAVO	PATENTE	€228 591,33	3-2015 AL 4-2015
104390854	SABORIO PORRAS HEBERTT DE JOSE	1-005020-002	€15 163,33	1-2005 AL 4-2020
101570222	SABORIO SEGURA RAMON	1-143201-000	€243 052,91	3-2017 AL 4-2020
106890525	SAENZ TORUÑO SILVIA LORENA	1-223542-006	€583 290,95	1-2017 AL 4-2020
108360192	SALAS RUIZ MAYRA PATRICIA	1-521029-000	€444 416,63	1-2017 AL 4-2020
501800008	SALAZAR MENDEZ EDIN	1-449241-000	€384 808,74	4-2017 AL 4-2020
108540548	SANCHEZ CALDERON ERICK	PATENTE	€1 790 744,34	1-2012 AL 4-2015
111680534	SANCHEZ CARRANZA WENSDY PAMELA	1-511754-000	€294 188,81	1-2016 AL 4-2020
900310028	SANCHEZ LOPEZ MARIA DE LOS ANGELES	1-553411-000	€26 246,07	1-2016 AL 4-2020
601480093	SANTANA PICADO LEDA	1-114659-002	€114 986,71	1-2004 AL 4-2020
3102697339	SEGURIDAD 3 S LTDA	PATENTE	€149 591,98	3-2015 AL 4-2015
3101519757	SEGURIDAD PRIVADA INTELIGENCIA	PATENTE	€1 556 826,36	1-2013 AL 4-2015

65-MFA-722447	SEK JIANG TOU	1-252705-000	€7 729 294,00	1-2011 AL 4-2020
3101102013	SERADFIN DE GUADALUPE S.A.	1-197574-000	€8 313 872,48	1-2011 AL 4-2020
110000471	SERRANO BRAVO LIZET TATIANA	1-415149-000	€286 954,64	1-2016 AL 4-2020
105980778	SERRANO BRENES SERGIO	PATENTE	€701 819,07	3-2015 AL 4-2020
3101199180	SERVICIOS EDUCATIVOS INTERNACIONALES S.A.	1-253820-000	€10 877 378,08	4-1996 AL 4-2020
109250129	SEVILLA LEIVA ALEJANDRO	PATENTE	€597 002,03	2-2014 AL 4-2015
3101179256	SISTEMAS CONSTRUCTIVOS MODERNOS S.A.	1-388618-000	€3 763 086,89	1-1999 AL 4-2020
3101421326	SOCIEDAD DE PROYECTOS LA MERCED SA	PATENTE	€199 455,07	3-2015 AL 4-2015
107290834	SOLANO ARAYA MARLENE	PATENTE	€1 074 353,64	3-2010 AL 4-2013
1010070147	SOLANO CALDERON JOSE ANGEL	PATENTE	€221 851,60	1-2014 AL 4-2014
700340556	SOLANO GONZALEZ VICTOR MANUEL	PATENTE	€487 164,19	2-2020 AL 4-2020
301580692	SOLANO ROMERO HERMELINDA	1-387592-002	€12 161,58	1-2011 AL 4-2020
300820411	SOLIS AVENDAÑO ALFREDO	1-481021-003	€222 209,57	4-2015 AL 4-2020
101230623	SOLIS SEGURA CARMELI	1-258447-000	€1 602 465,49	1-2006 AL 4-2020
3101282022	SOLUCIONES MERCANTILES VIDA NUEVA S.A	PATENTE	€6 168 021,82	1-2013 AL 4-2015
106600370	SOTO CERVANTES SEIDY	PATENTE	€474 151,91	4-2014 AL 4-2020
112410455	SOTO GONZALEZ EDWARD ALONSO	1-525028-000	€270 740,81	4-2018 AL 4-2020
106600370	SOTO CERVANTES SEIDY	PATENTE	€46 782,99	4-2014 AL 4-2014
111780559	SUAREZ MONTERO ROY	1-612504-000	€508 680,11	3-2014 AL 4-2020
109040120	SUAREZ ZUMBADO SHELI	PATENTE	€2 231 657,21	4-2010 AL 4-2015
107910422	SUBIROS RUIZ JUAN CARLOS	1-188796-000	€2 292 075,42	2-2010 AL 4-2020
601031009	SUÑOL MUÑOZ TANIA	1-118864-A-000	€800 028,28	1-2017 AL 4-2020
3102699471	SUPER PET SHOP SRL	PATENTE	€110 654,02	1-2020 AL 1-2021
3101221762	TASIFOLICO S.A.	1-196394-000	€1 398 057,09	1-2018 AL 4-2020
108030252	TENORIO RUIZ LUIS DIEGO	1-195816-003	€50 139,46	1-2017 AL 4-2020
3101461959	THE BIG CORAL REEF S.A.	1-207746-000	€1 132 700,26	3-2015 AL 4-2020
3101495233	THE WORLD OF LAS PALMAS S.A.	1-525665-000	€1 531 139,27	3-2017 AL 4-2020
3101117797	TILLO S.A	PATENTE	€49 775,51	2-2020 AL 1-2021

3101263861	TIO CARLOS S.A.	1-563438-000	€8 217 104,25	1-2007 AL 4-2020
106050851	TORRES GARITA VERNOR	1-023500-F-001	€2 168 001,45	2-1999 AL 4-2020
3101534705	TOTAL CONTRACT HOSPITALITY SA	PATENTE	€675 282,51	4-2013 AL 4-2015
31010541203 7	TRANSPORTE PARACITO SA	PATENTE	€1 248 578,91	1-2014 AL 4-2015
111800494	TRAVIESO CUEVAS GIOVANNI	PATENTE	€354 921,18	2-2014 AL 4-2014
3101616586	TREE TOPS TRAVEL SA	PATENTE	€292 489,59	2-2015 AL 4-2015
800840396	TRIANA CARDO JULIO ERNESTO	PATENTE	€605 695,15	3-2015 AL 1-2021
116890220	UMAÑA CHANTO YENCY	1-521098-004	€176 342,62	1-2016 AL 4-2020
106310398	UMAÑA RODRIGUEZ ALEXANDER	1-132873-004 Y 1-393125-000	€2 781 336,46	1-2013 AL 4-2020
3101184883	UNIMOTOR DE CENTROAMERICA SA	PATENTE	€288 339,58	3-2015 AL 4-2015
104850604	VALERIO RAMIREZ MIRIAM	1-470444-000	€41 328,30	1-2016 AL 4-2020
108960303	VALLDEPERAS CAMACHO BIANCA	1-498978-000	€754 932,35	1-2017 AL 4-2020
109620533	VALVERDE ARIAS ANDRES	PATENTE	€126 931,00	1-2014 AL 1-2014
108630621	VALVERDE CHAVARRIA INGRID	PATENTE	€100 574,54	4-2015 AL 4-2015
106220032	VALVERDE CHAVARRIA LAURA CECILIA	1-506308-002	€123 217,70	1-2001 AL 4-2020
109610740	VALVERDE MONGE HAZEL	1-437590-000	€578 895,64	2-2016 AL 4-2020
104580383	VARELA HUERTAS FERNANDO	PATENTE	€169 212,05	3-2015 AL 4-2015
106450284	VARELA OVIEDO BORIS	PATENTE	€667 868,48	1-2012 AL 1-2021
102520858	VARELA OVIEDO URIEL	1-217685-002 Y 1-243591-000	€24 341,25	1-2017 AL 4-2020
107940004	VARGAS ACUÑA PABLO	1-234749-000	€1 359 507,31	3-2016 AL 4-2020
900820687	VARGAS AVILA MARIA ELENA	PATENTE	€132 120,60	4-2014 AL 4-2014
112460473	VARGAS CALDERON INGRID	1-542971-002	€184 558,14	3-2015 AL 4-2020
103570191	VARGAS CALVO ERNESTO	1-156598-004	€252 118,34	3-2016 AL 4-2020
200842263	VARGAS GONZALEZ PROCOPIO CONSTANCIO	1-223763-005	€624 669,10	2-2017 AL 4-2020
114960448	VARGAS RAMOS WILLIAM	PATENTE	€2 712 070,32	1-2012 AL 4-2014
104121377	VARGAS UMAÑA GREGORIO	1-217162-A-000	€3 050 590,41	2-2001 AL 4-2020

105960748	VASQUEZ ALTAMIRANO MARIA IRMA	1-566130-000	€152 732,96	1-2016 AL 1-2016
800980226	VASQUEZ ALZATE BERTHA	PATENTE	€565 943,51	4-2013 AL 4-2014
800850960	VASQUEZ ECHEVERRI NICOLAS EDUARDO	PATENTE	€156 145,25	3-2015 AL 4-2015
106930408	VEGA CAMPOS RANDALL	PATENTE	€133 013,85	4-2014 AL 4-2014
108680804	VEGA SOLIS ANA ILEN	1-423799-006	€958 221,80	1-2014 AL 4-2020
103210304	VEGA VENEGAS JORGE ARTURO	1-339096-001	€1 573 578,22	3-2008 AL 4-2020
12220038132 2	VELASQUEZ MARTA DORILA	1-579770-000 Y 1-655183-000	€821 002,15	1-2017 AL 4-2020
3101640609	VELASQUEZ Y CALDERON DE COSTA RICA SA	PATENTE	€494 914,61	3-2014 AL 4-2015
3101240103- 1	VIDEONET DE C.A., S.A.	PATENTE	€4 530 709,56	4-2013 AL 4-2015
203900833	VILLALOBOS MENA MARIA LORENA	1-155411-000	€495 977,45	4-2017 AL 4-2020
114290587	VILLALTA DELGADO JORGE	PATENTE	€1 075 551,31	4-2013 AL 4-2015
860874	VILLASANA MARITZA	PATENTE	€669 495,99	2-2009 AL 4-2013
109410644	VINDAS SANCHEZ KATTIA	PATENTE	€98 451,18	4-2015 AL 4-2015
3101138012	X Y Z SAN JOSE S.A.	PATENTE	€22 490 068,50	1-2004 AL 4-2013
105250804	YEN SANCHEZ LUZ MARINA	1-286804-007 Y 1-286804-008	€10 781 207,00	1-1997 AL 4-2020
109370654	ZAMORA GOMEZ JORGE GIOVANNI	1-217166-000	€848 141,82	1-2018 AL 4-2020
106180292	ZELEDON GONZALEZ OLGA MARTA	1-197065-000 Y 1-260820-000	€3 663 150,20	3-2015 AL 4-2020
800830448	ZELVAGGIO TOVAR OMAR GIANINO	PATENTE	€98 838,32	4-2015 AL 4-2015
105210900	ZUMBADO SOLANO ISMAEL ENRIQUE	1-520538-000	€3 585 474,74	3-2005 AL 4-2020
101780578	ZUÑIGA ALVARADO EUSTORGIO	1-218082-000	€1 143 153,50	1-1998 AL 4-2020
102750686	ZUÑIGA GONZALEZ FRANCISCO JUVENAL	1-436621-000 Y 1-446390-002	€125 015,71	1-2010 AL 4-2020
112070258	ZUÑIGA LOAIZA EVELYN	1-305134-000	€388 497,71	1-2001 AL 4-2020

Marco V. Valverde Calderón, Jefe de Cobro Administrativo.—Solicitud N° 278311.—( IN2021565339 ).